



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

## UMNG-VICADM-DIVCAD

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2020 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS; ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”.**

**DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2020.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por ALLIANZ SEGUROS S.A.**

### **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. Establece el pliego de condiciones:

Numeral “3.5. CIERRE DE LA INVITACIÓN

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni entregadas en otras dependencias de la Universidad Militar Nueva Granada.”

Agradecemos a la entidad aceptar la presentación de ofertas vía correo electrónico teniendo en cuenta la situación actual a causa del Covid - 19.

### RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

### OBSERVACIÓN No. 2:

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

### RESPUESTA No.2:

No se acepta la observación. El pliego de condiciones y sus anexos fueron publicados en formato pdf Word y Excel en la página web de la Universidad en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2020, desde el pasado 14 de abril de 2020, los cuales pueden ser descargados por quien esté interesado en consultar la información concerniente al proceso.

### OBSERVACIÓN No. 3:

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

### RESPUESTA No. 3:

La Universidad Militar Nueva Granada actualmente se encuentra adelantando el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual se permitirá a la

compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza adelantar visita y recolección de la información solicitada por el observante, manteniendo la estructura del valor asegurado contenida en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 4:**

Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.

**RESPUESTA No. 4:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que tiene contratado el proceso de avalúo para sus sedes, el cual se realizará una vez sea levantada la cuarentena decretada por el gobierno nacional.

**OBSERVACIÓN No. 5:**

Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.

**RESPUESTA No. 5:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que ninguna de las sedes se encuentra dentro o sobre ríos o lagunas.

**OBSERVACIÓN No. 6:**

Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.

**RESPUESTA No. 6:**

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la observación planteada, informa que dentro de los bienes a asegurar no se encuentran terrenos.

**OBSERVACIÓN No. 7:**

Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.

**RESPUESTA No. 7:**

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 8:**

Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.

**RESPUESTA No. 8:**

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 270.605.757.704
2	Muebles y enseres	\$ 13.890.677.936
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 22.039.749.704
4	Equipo de laboratorio	\$ 20.174.120.391
5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 5.066.062.192
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	\$ 7.834.606.729
7	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
8	Bienes de arte y cultura	\$ 601.007.526
Subtotal		\$ 343.415.959.460
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 14.478.124.892
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>\$ 357.894.084.352</b>

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

EDIFICIOS	2020
SEDE BOGOTÁ CALLE 100 CRA 11 No 101 - 80	\$ 101.287.735.109
SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	\$ 154.840.614.558
SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.477.408.037
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 270.605.757.704</b>

**OBSERVACIÓN No. 9:**

Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.

**RESPUESTA No. 9:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación.

PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
501008009	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoria academica Calle 100
501008002	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoria Calle 100
501008002	CUADRO GENERAL SANTANDER	Vicedecanatura derecho calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias economicas 2 PISO Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS.FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingenieria Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula maxima Calle 100

501008002	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100. 2 PISO
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoria Calle 100
501008003	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO (OJO X4 )	Sede social Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Aula maxima Calle 100
501008003	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100
501008004	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Pasillo rectoria frente al ascensor
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- ARTILLERO	Sede social Calle 100

501008006	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
501005001	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PINTOR	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PIANISTA	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Leon Gomez	Pasillo rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Eduardo Herrera	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO, CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE 100.	Deposito concha acustica Campus
501008002	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acustica Campus
501008002	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acustica Campus
501005001	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	Campus Plazoleta
501008009	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoria general Campus
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
501008009	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso



501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
501000002	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE- IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS,CAMPO DE LA PRE- IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE- IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITALBOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus

501008009	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio sepulveda campus 2 piso
501008009	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED.SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus
501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
501008009	ESCULTURA,POLIMORFISMOS -TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus

501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS TRES Y CUATARO	Almacenado en centro literario por conservacion campus
501008009	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acustica por conservacion (originalmente en Mutis primer piso) campus
501008009	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoria general Campus
501008009	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas direccion academica Campus
501008009	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
501008009	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Direccion academica campus

501008009	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
501005001	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS, SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS DE ARTE, SIN TITULO EDIFICIO PROGRAMAS UNO	Edificio programas 1.
218001046	OBRAS PARA LA ENTRADA DEL EDIFICIO DE LOS PROFESORES. ARTISTA JULIO PARRA	Edificio programas 1.
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008001	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina
501008002	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008009	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina. Vicedecanatura

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, la universidad presenta la relación, pero con valor global de \$ **601.007.527** para este rubro asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 10:**

Agradecemos suministrar los términos técnicos a presentar con el fin de realizar las observaciones a lugar.

**RESPUESTA No. 10:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que los términos técnicos se encuentran publicados con el pliego de condiciones, consultar ANEXO No. 8 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS y ANEXO No. 9 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES. Así mismo se recuerda que el periodo para realizar observaciones al pliego de condiciones y sus anexos fue del 14 al 20 de abril de 2020.

**OBSERVACIÓN No. 11:**

Agradecemos suministrar la relación de siniestros de los últimos tres años incluyendo fecha, monto, causa, estado, etc.

**RESPUESTA No. 11:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que la relación de siniestros de los últimos tres años se encuentra publicados con el pliego de condiciones, consultar ANEXO 13 INFORME DE SINIESTRALIDAD SEGUROS GENERALES, ANEXO 13A INFORME DE SINIESTRALIDAD POLIZA ACC ESCOLARES Y ANEXO 13B INFORME DE SINIESTRALIDAD POLIZA AUTOMOVILES.

**OBSERVACIÓN No. 12:**

Agradecemos a la entidad establecer tabla de deducibles para los ramos a contratar.

**RESPUESTA No. 12:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que los deducibles se encuentran publicados con el pliego de condiciones, consultar ANEXO No. 8 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS y ANEXO No. 9 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES.

**OBSERVACIÓN No. 13:**

En manejo agradecemos disminuir la suma asegurada a \$800.000.000.

**RESPUESTA No. 13:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que acoge la observación reduciendo el limite asegurado a \$ 800.000.000. Consultar anexo No. 8 condiciones técnicas obligatorias, el cual será modificado mediante Adenda.

**OBSERVACIÓN No. 14:**

Reducir la suma asegurada en RCE a \$5.000.000.000.

**RESPUESTA No. 14:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 15:**

Responsabilidad por el transporte, agradecemos eliminar o en su defecto sublimitar a \$100.000.000.

**RESPUESTA No. 15:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 16:**

En RCE, para la cobertura de Daños a bienes de empleados, agradecemos sublimitar a \$15.000.000 por empleado y \$200.000.000 evento/vigencia. Se excluyen vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor.

**RESPUESTA No. 16:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 17:**

Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, Responsabilidad civil cruzada, Responsabilidad civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores, Responsabilidad civil de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros, Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Agradecemos sublimitar al 30% de la suma asegurado.

**RESPUESTA No. 17:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 18:**

Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$500.000.000. evento/vigencia. Agradecemos aclarar que esta ópera previa aceptación de la aseguradora, aviso 30 días, excluye ALOP.

**RESPUESTA No. 18.**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que la cobertura Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$500.000.000. evento/vigencia. En este sentido la cobertura se encuentra en igualdad de condiciones a lo requerido por el observante, por lo cual se mantiene sin modificación alguna.

En cuanto a aclarar que esta ópera previa aceptación de la aseguradora, aviso 30 días, excluye ALOP, no se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **Observaciones realizadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 19:**

Agradecemos a la entidad reconsiderar el cierre en físico, teniendo en cuenta la coyuntura que tiene el país por la pandemia decretada.

**RESPUESTA No. 19:**

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 20:**

Teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos, como por ejemplo el pago de estampillas a deducir del contrato en caso de adjudicación.

**RESPUESTA No. 20:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente, el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

Es de resaltar que a la Universidad no le asiste esta responsabilidad de informar el porcentaje de los impuestos y estampillas correspondientes. Por lo anterior se libera de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada.

#### **OBSERVACIÓN No. 21:**

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la Entidad, separar en grupo aparte el ramo de responsabilidad civil profesional médica, ya que hay varias aseguradoras que no la comercializan, esto con el fin de permitir la presentación de ofertas parciales.

#### **RESPUESTA No. 21**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es procedente la separación de la póliza de responsabilidad civil profesional médica, toda vez que requiere la contratación de este seguro de una manera integral con la aseguradora del grupo No. 1, de otra parte y teniendo en cuenta que el mercado cuenta con la autorización del ramo de Responsabilidad Civil puede realizar uniones temporales que le permitan presentar oferta integral e incluso así no estaría incurso en ninguna practica inseguro considerada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **OBSERVACIÓN No. 22:**

##### **Experiencia en el manejo de programas de seguros**

1. La Entidad señala en el numeral 4.4.1 lo siguiente Se debe acreditar experiencia en manejo de tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No.3, por lo cual solicitamos a la Entidad aclarar que son máximo tres programas de clientes por cada grupo.
2. Grupo 1: con respecto a este grupo la Entidad señala lo siguiente: Los programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Favor aclarar que se puede acreditar un ramo por cada cliente y/o certificado.
3. Grupo 1, agradecemos a a la entidad aclarar que la póliza de IRF se puede acreditar con manejo global bancario.
4. Grupo 2: agradecemos a la entidad aclarar que se puede certificar con ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, teniendo en cuenta que el mismo tiene las mismas coberturas y no es ajeno de la póliza de accidentes personales colectivos.
5. Agradecemos que para todos los grupos la vigencia pueda ser superior, inferior o igual a un año.

#### **RESPUESTA No. 22:**

1. La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que son tres programas de clientes por cada uno de los grupos al cual presenta oferta; adicionalmente para el grupo No. 1 los programas



de seguros acreditados deben en conjunto contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que integran este grupo.

#### **REQUERIMIENTO:**

*“a) Se debe acreditar experiencia en manejo de tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No.3.”*

2. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la interpretación del observante es correcta, en cuanto a la acreditación de la experiencia en el grupo 1 mediante 3 programas de clientes públicos y/o privados que en conjunto contengan por lo menos 3 de las pólizas que conforman dicho grupo.

3. Así mismo se aclara que la póliza de IRF se puede acreditar con manejo global bancario. Ya que es una póliza con coberturas semejantes.

4. Se aclara que se puede certificar con ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, que es la modalidad de la póliza actual tomada para cubrir a los estudiantes de la Universidad.

5. Se mantiene la condición que la relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores. No se acepta la observación realizada por el observante respecto a este numeral.

#### **OBSERVACIÓN No. 23:**

##### **4.4.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:**

1. Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia en siniestros pro medio de relación suscrita por el representante legal, y de este modo agradecemos eliminar el literal F de las notas que va en contravía a lo solicitado.

2. Agradecemos aclarar en la nota a) que la acreditación de los 2 ramos puede ser acreditada en clientes diferentes, es decir sumatoria, un cliente con un ramo y otra cliente con otro ramo

3. Grupo 2, agradecemos a la entidad aclarar que se puede certificar con ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, teniendo en cuenta que el mismo tiene las misma cobertura y no es ajeno de la póliza de accidentes personales colectivos.

#### **RESPUESTA No. 23:**

1. La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, acepta la eliminación del numeral f) del numeral 4.4.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros.

2. La Universidad Militar Nueva Granada, no acepta la observación se mantiene la condición expresada en el pliego de condiciones:

a) Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.

3. Se aclara que se puede certificar con ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, que es la modalidad de la póliza actual tomada para cubrir a los estudiantes de la Universidad.

#### **OBSERVACIÓN No. 24:**

## SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
<b>Valor inmueble asegurable</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor contenido asegurable</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados in situ o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**RESPUESTA No. 24:**

La Universidad Militar Nueva Granada actualmente se encuentra adelantando el levantamiento de la información requerida por el Decreto 4865 de 2011, circunstancia por la cual se permitirá a la compañía adjudicataria dentro de la vigencia de la póliza adelantar visita y recolección de la información solicitada por el observante.

**OBSERVACIÓN No. 25:**

Favor publicar la relación detallada y valorizada de los bienes asegurados de los edificios, Canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y Obras Civiles; ya que para poder suscribir el ramo, necesitamos identificar los riesgos principales para validar las capacidades de nuestros contratos.

**RESPUESTA No. 25:**

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 270.605.757.704
2	Muebles y enseres	\$ 13.890.677.936
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 22.039.749.704
4	Equipo de laboratorio	\$ 20.174.120.391
5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 5.066.062.192
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	\$ 7.834.606.729
7	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
8	Bienes de arte y cultura	\$ 601.007.526
Subtotal		\$ 343.415.959.460
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 14.478.124.892
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>\$ 357.894.084.352</b>

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

EDIFICIOS	2020
<u>SEDE BOGOTÁ CALLE 100</u> CRA 11 No 101 - 80	\$ 101.287.735.109
<u>SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA</u> KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIAPAQUIRA	\$ 154.840.614.558
<u>SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE</u> <u>MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD</u> TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.477.408.037
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 270.605.757.704</b>

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 26:**

Agradecemos a la entidad aclarar cuáles son las obras civiles que se están asegurando.

**RESPUESTA No. 26:**

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada la entidad se permite informar, que las obras civiles en construcción están amparadas bajo pólizas Todo Riesgo Construcción, que es el seguro para cubrir estos proyectos constructivos.

**OBSERVACIÓN No. 27:**

Agradecemos a la entidad aclarar a que hacen referencia las zonas duras.

**RESPUESTA No. 27:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que las zonas duras están conformadas por los siguientes ítems:

- Parqueaderos.
- Caminos.
- Canchas deportivas.
- Vías vehiculares al interior de las sedes.
- Andenes.

**OBSERVACIÓN No. 28:**

Agradecemos a la entidad publicar la relación detallada y valorizada de las obras de arte y su ubicación.

**RESPUESTA No. 28:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación.

PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
501008009	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoria academica Calle 100
501008002	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoria Calle 100
501008002	CUADRO GENERAL SANTANDER	Vicedecanatura derecho calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias economicas 2 PISO Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS.FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingenieria Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula maxima Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100. 2 PISO
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoria Calle 100
501008003	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO (OJO X4 )	Sede social Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Aula maxima Calle 100

501008003	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100
501008004	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Pasillo rectoria frente al ascensor
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- ARTILLERO	Sede social Calle 100
501008006	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
501005001	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PINTOR	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PIANISTA	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Leon Gomez	Pasillo rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Eduardo Herrera	Pasillo rectoria Calle 100

501008002	OLEO SOBRE LIENZO, CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE 100.	Deposito concha acustica Campus
501008002	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acustica Campus
501008002	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acustica Campus
501005001	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	Campus Plazoleta
501008009	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoria general Campus
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
501008009	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
501000002	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus



501008009	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE-IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS,CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITALBOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus
501008009	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio sepulveda campus 2 piso
501008009	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED.SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso

501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus
501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
501008009	ESCULTURA,POLIMORFISMOS -TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus

501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS TRES Y CUATARO	Almacenado en centro literario por conservacion campus
501008009	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acustica por conservacion (originalmente en Mutis primer piso) campus
501008009	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoria general Campus
501008009	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas direccion academica Campus
501008009	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
501008009	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Direccion academica campus
501008009	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
501005001	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS, SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus

218001046	OBRAS DE ARTE, SIN TITULO EDIFICIO PROGRAMAS UNO	Edificio programas 1.
218001046	OBRAS PARA LA ENTRADA DEL EDIFICIO DE LOS PROFESORES. ARTISTA JULIO PARRA	Edificio programas 1.
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008001	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina
501008002	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008009	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina. Vicedecanatura

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, la universidad presenta la relación, pero con valor global de \$ **601.007.527** para este rubro asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 29:**

Agradecemos a la entidad dar un alcance a la cláusula denominada “100% del asegurable”, toda vez que la misma no es clara.

**RESPUESTA No. 29:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que esta expresión, es un título al final de la relación de valores asegurados, que indica que los valores asegurados están al 100% del valor asegurable.

**OBSERVACIÓN No. 30:**

Agradecemos a la entidad en la cláusula denominada gastos adicionales en el literal i, agradecemos modificar el texto de la siguiente forma: “i. Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, sin ser superior al 20% del valor del edificio afectado”

**RESPUESTA No. 30:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 31:**

Agradecemos a la entidad modificar el límite establecido para montajes y construcciones a máximo \$500.000.000, toda vez que el límite es muy alto y teniendo en cuenta que la misma debe ser cubierta por la póliza de todo riesgo construcción.

**RESPUESTA No. 31:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que una vez analizada la observación hecha por el observante, se procede con la eliminación de la condición citada del anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias. Lo anterior por tratarse de una cobertura de la póliza todo riesgo construcción.

**OBSERVACIÓN No. 32:**

Agradecemos a la entidad disminuir el límite de revocación de póliza a 90 días, toda vez que el solicitado es muy alto.

**RESPUESTA No. 32:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, la cual queda así:

**Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.**

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje: diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos con revisión de términos.

**OBSERVACIÓN No. 33:**

Solicitamos a la Entidad que se permita modificar el texto de la cláusula denominada AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO, incluyendo el siguiente texto: hasta por un límite del 20% del valor asegurado total con cobro de prima adicional y por un periodo de 30

días. Si se excede el límite y/o se vence este plazo y no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

**RESPUESTA No. 33:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 34:**

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones adicionales la Cláusula de no tasación en caso de siniestros con valor reclamado hasta \$300.000.000 por evento.

**RESPUESTA No. 34:**

La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de la cláusula observada bajo las condiciones exigidas, la cual además de encontrarse contratada en la póliza actualmente vigente, se contempló considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 35:**

Con respecto a la cobertura denominada Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo, solicitamos que se confirme si este valor corresponde a valor de reconstrucción sobre la base del valor arquitectónico o sobre el valor del mercado actual (es decir Avalúo sobre estándares de construcción actual).

**RESPUESTA No. 35:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los valores asegurados corresponden al valor de reconstrucción de cada una de las construcciones.

**OBSERVACIÓN No. 36:**

Agradecemos a la entidad disminuir el límite a 10% para la cláusula denominada Renuncia a la aplicación de infraseguro, toda vez que el límite es muy alto y por políticas internas no nos es posible otorgar este límite.

**RESPUESTA No. 36:**

No se aceptan las observaciones. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación

de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo 8 condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 37:**

Agradecemos a la entidad aclarar que las prórrogas se mantendrán siempre y cuando la siniestralidad sea igual o inferior a 60% de las primas devengadas sin IVA.

**RESPUESTA No. 37:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

**OBSERVACIÓN No. 38:**

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Agradecemos a la entidad disminuir el valor asegurado a \$800.000.000 por evento/vigencia, toda vez que el limite solicitado es muy alto.

**RESPUESTA No. 38:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que acoge la observación reduciendo el limite asegurado a \$ 800.000.000. Consultar anexo No. 8 condiciones técnicas obligatorias, el cual será modificado mediante Adenda.

**OBSERVACIÓN No. 39:**

Agradecemos a la entidad publicar la relación de cargos amparados.

**RESPUESTA No. 39:**

La Universidad Militar Nueva Granada relaciona a continuación los cargos amparados bajo la póliza de manejo. Los cuales se incluyen en el anexo No. 8 condiciones técnicas obligatorias. el cual será modificado mediante Adenda.

<b>CARGO</b>	<b>No. CARGOS</b>
ASESOR 04	1
ASESOR 08	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 13-N	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 14-N	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 16-N	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20-N	9

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 23-N	4
AUXILIAR AREA DE LA SALUD 14	1
AUXILIAR AREA DE LA SALUD 20	1
AUXILIAR SERV. GENERALES 07-N	6
AUXILIAR SERV. GENERALES 11-N	3
AUXILIAR SERV. GENERALES 13-N	15
CONDUCTOR MECANICO 19-N	18
CP - D. PLANTA_ESP - ASISTENTE	1
CP - D. PLANTA_ESP - ASOCIADO	2
CP - D. PLANTA_MAE - ASISTENTE	8
CP - D. PLANTA_MAE - ASOCIADO	2
CP - D. PLANTA_MAE - AUXILIAR	1
CP - D. PLANTA_MAE - TITULAR	4
CP - F. PUBLICO_ESP - CAT 2	2
CP - F. PUBLICO_ESP - CAT 3	2
CP - F. PUBLICO_ESP - CAT 4	17
CP - F. PUBLICO_MAE - CAT 4	3
DECANO	12
DIRECTOR "Campus"	2
DIRECTOR INSTITUTO	1
DOCENTE MEDIO TIEMPO ASISTENTE	11
DOCENTE MEDIO TIEMPO ASOCIADO	2
DOCENTE MEDIO TIEMPO AUXILIAR	3
DOCENTE OCAS.MEDIO TIEMPO ASO.	2
DOCENTE OCAS.MEDIO TIEMPO AUX.	2
DOCENTE OCAS.MEDIO TIEMPO TIT.	1
DOCENTE OCAS.TIEMPO COMP.ASI	31
DOCENTE OCAS.TIEMPO COMP.ASO	83
DOCENTE OCAS.TIEMPO COMP.AUX.	30
DOCENTE OCAS.TIEMPO COMP.TIT.	4
DOCENTE TIEMPO COMPLETO ASISTENTE	257
DOCENTE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO	107
DOCENTE TIEMPO COMPLETO AUXILIAR	41
DOCENTE TIEMPO COMPLETO TITULAR	25
ENFERMERO AUXILIAR 13	1



ENFERMERO AUXILIAR 15	2
ENFERMERO AUXILIAR 20	2
JEFE DE OFICINA 17	3
JEFE OFICINA ASESORA 12	3
MEDICO 16	3
OPERARIO CALIFICADO 07-N	3
OPERARIO CALIFICADO 11-N	8
OPERARIO CALIFICADO 13-N	1
OPERARIO CALIFICADO 15-N	11
OPERARIO CALIFICADO 19-N	1
OPERARIO CALIFICADO TO	8
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 12-N	43
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16-N	42
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18-N	6
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 20-N	10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 23-N	22
PROFESIONAL TO	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 03-N	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05-N	9
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 08-N	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 10-N	55
RECTOR 23	1
SECRETARIO 12-N	46
SECRETARIO EJECUTIVO 16-N	69
SECRETARIO EJECUTIVO 17-N	3
SECRETARIO EJECUTIVO 18-N	6
SECRETARIO EJECUTIVO 20-N	4
SUPERNUMERARIO	1
TECNICO 12	37
TECNICO 13	3
TECNICO 17-N	4
TECNICO ADMINISTRATIVO 07-N	6
TECNICO ADMINISTRATIVO 10-N	2
TECNICO ADMINISTRATIVO 12-N	16
TECNICO ADMINISTRATIVO 14-N	22
TECNICO ADMINISTRATIVO 16-N	17
TECNICO ADMINISTRATIVO 18-N	5

TECNICO AREA DE LA SALUD 12	6
TECNICO AREA DE LA SALUD 13	3
TECNICO AREA DE LA SALUD 15	4
TECNICO OPERATIVO 12-N	15
TECNICO OPERATIVO 13-N	3
TECNICO OPERATIVO 14-N	7
TECNICO SERV ASISTENCIALES 11	41
TECNICO SERV ASISTENCIALES 13	35
VICERRECTOR GENERAL 19	4
VICERRECTOR GENERAL 20	1
CATEDRATICO	1344
<b>TOTAL</b>	<b>2703</b>

**OBSERVACIÓN No. 40:**

Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado, las siguientes clausulas:

- Pérdidas causadas por empleados no identificados
- Extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes.

**RESPUESTA No. 40:**

No se aceptan las observaciones. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo 8 condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 41:**

Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto "siempre y cuando no se compruebe responsabilidad de la entidad bancaria" a la clausula denominada protección de depósitos bancarios

**RESPUESTA No. 41:**

No se aceptan las observaciones. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de la cláusula observada bajo las condiciones exigidas, la cual además de encontrarse contratada en la póliza actualmente vigente, se

contempló considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 42:**

Agradecemos a la entidad eliminar los faltantes de inventario, toda vez que la misa opera bajo la póliza de IRF y por políticas internas nos es imposible otorgar dicha cobertura.

**RESPUESTA No. 42:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no es procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la póliza de seguro global de manejo para entidades oficiales comprende en su cobertura básica el amparo de los riesgos, que impliquen menoscabo de los bienes de su propiedad, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; dentro de los cuales están implícitos los inventarios y ello conlleva a la necesidad de su cubrimiento en caso de presentarse este tipo de eventos.

De otra parte, se destaca que actualmente la póliza contratada cuenta con esta cobertura sin ningún tipo de restricción.

**OBSERVACIÓN No. 43:**

Favor sublimitar el amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reportes ni ajuste de prima adicional al 10% del número de empleados de la relación inicial.

**RESPUESTA No. 43:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de la cláusula observada bajo las condiciones exigidas, la cual además de encontrarse contratada en la póliza actualmente vigente, se contempló considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 44:**

Agradecemos a la entidad trasladar a clausulas complementarias la no aplicación de garantías, toda vez que de acuerdo al actual mercado esta clausula no es posible otorgarla.

**RESPUESTA No. 44:**

La Universidad Militar Nueva Granada con base en la evaluación de la solicitud, concluye que para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales tienen como finalidad lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de propuesta integral sin restricción por requisitos de garantías.

Es así que la Universidad ha establecido condiciones que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole, para asegurar una escogencia objetiva, lo cual no se cumpliría al aceptar que

cada oferente pudiese determinar las garantías que considere conveniente y además ello podría conllevar a recibir propuestas con garantías que establecieran condiciones de imposible cumplimiento por parte de la Institución, lo cual dar lugar a la inoperancia de la póliza.

De otra parte, en el estudio de mercado realizado se evidenció que las aseguradoras han venido otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 45:**

Agradecemos a la entidad aclarar que las prórrogas se mantendrán siempre y cuando la siniestralidad sea igual o inferior a 60% de las primas devengadas sin IVA.

**RESPUESTA No. 45:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

**OBSERVACIÓN No. 46:**

Continuando con la observación anterior Agradecemos a la entidad disminuir el porcentaje (%) solicitado para las prorrogas y sugerimos sea un 20%.

**RESPUESTA No. 46:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 47:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Agradecemos eliminar la siguiente cobertura: Se ampara cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos, toda vez que no son coberturas propias de esta póliza.

**RESPUESTA No. 47:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes

de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 48:**

Agradecemos eliminar la cobertura denominada El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de combustibles.

**RESPUESTA No. 48:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 49:**

Agradecemos a la entidad trasladar a complementarias “Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista.”

**RESPUESTA No. 49:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que se elimina el numeral **6.13** de las condiciones básicas obligatorias del Anexo 8 del título Responsabilidad Civil Extracontractual que dice **“Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista”** y se mantiene la cláusula de contaminación descrita en el numeral 7.5 de las condiciones básicas obligatorias.

7.5 Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia. Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.

**OBSERVACIÓN No. 50:**

Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado, las siguientes condiciones:

- la responsabilidad civil cruzada, toda vez que esta no es posible otorgarla sin un límite.
- Responsabilidad civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores.

**RESPUESTA No. 50:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 51:**

Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura denominada Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado a \$200.000.000., toda vez que la misma no es posible de otorgar sin un sublimite.

**RESPUESTA No. 51:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 52:**

Favor sublimitar la cobertura denominada Gastos por honorarios de abogado y defensa, según Art.1128 del CCo, al 10% del valor asegurado básico.

**RESPUESTA No. 52:**

No se acepta la observación. El texto de la norma no hace referencia a la sublimitación a que hace referencia el observante, por tanto, la solicitud planteada no es procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 53:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

Teniendo en cuenta que no todas las aseguradoras comercializan este ramo, agradecemos a la entidad trasladar a un grupo independiente sin que sea obligatorio presentarse al mismo, y de este modo obtener pluralidad de oferentes

**RESPUESTA No.53:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la conformación del grupo No. 1 respecto de las pólizas que lo componen, teniendo en cuenta que el mismo se considera ajustado a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 54:**

**SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Agradecemos a la entidad modificar la clausula denominada; "Se incluye extensión de terremoto eliminando la condición de promedio y enmendada a 72 horas. Se excluyen daños a oficinas y sus

contenidos.el siguiente texto a la clausula denominada, de la siguiente manera: extensión de terremoto e incendio y líneas aliadas para títulos valores únicamente. 72 horas.

**RESPUESTA No. 54:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 55:**

Agradecemos a la entidad informar si han tenido periodos interrumpidos en la póliza.

**RESPUESTA No. 55:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la póliza cuenta con continuidad en su cobertura.

**OBSERVACIÓN No. 56:**

Teniendo en cuenta el actual mercado, agradecemos a la entidad trasladar a complementarias la clausula denominada: Anexo bono por no reclamación.

**RESPUESTA No. 56:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 57:**

Favor sublimitar la cobertura denominada pérdida de derechos de suscripción a \$450.000.000 evento/ \$900.000.000 vigencia.

**RESPUESTA No. 57:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo de condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 58:**

Favor trasladar a condiciones adicionales la Cobertura para reemplazo y reconstrucción de libros y/o registros contables con sublímite de \$500.000.000 evento / vigencia, como consecuencia de una de una pérdida cubierta bajo esta póliza.

**RESPUESTA No. 58:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 59:**

Favor aclarar el alcance de la siguiente condición: se eliminan las condiciones precedentes a responsabilidad del clausulado DHP84 y se modifican por exclusiones, toda vez que la misma no es clara.

**RESPUESTA No. 59:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la presente póliza opera bajo la cláusula de mercado DHP – 84, la cual contempla las siguientes coberturas dentro de los amparos básicos a otorgar y alcance de la misma se encuentra indicada así:

**Cobertura, bajo texto DHP – 84**

- Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores, con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.
- Predios, pérdidas dentro de los predios o locales
- Tránsito, pérdida fuera de predios o locales
- Falsificación o Adulteración, pérdidas por falsificación de documentos
- Dinero Falsificado
- Falsificación extendida
- Moneda Falsificada
- Pérdida de derechos de suscripción.

**OBSERVACIÓN No. 60:**

Agradecemos a la entidad publicar el formulario debidamente diligenciado, fechado y firmado.

**RESPUESTA No. 60:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que el formulario se puede consultar en el pliego de condiciones, anexo No. 12 el cual fue publicado desde el pasado 14 de abril de 2020.

**OBSERVACIÓN No. 61:**

Agradecemos a la entidad incrementa el deducible a \$200.000.000 toda vez que de acuerdo al actual mercado y al limite asegurado, es de imposible otorgamiento un deducible menor a \$200.000.000



toda y cada pérdida, por lo cual sugerimos se agregue una tabla de calificación y así tener pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA No. 61:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación hecha por el observante, se permite informar que acoge parcialmente la observación estableciendo tabla de deducibles para esta póliza con un rango hasta \$ 100.000.000. Consultar anexo No. 9 condiciones complementarias y deducibles. Así mismo se publicará mediante adenda los cambios en la calificación de esta póliza.

**OBSERVACIÓN No. 62:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Agradecemos modificar la modalidad de cobertura como sigue e incluir la definición de evento:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores."

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma

póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

**RESPUESTA No. 62:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 63:**

Favor aclarar cuáles son los cargos a asegurar, toda vez que hay diferencias entre lo señalado en el formulario de solicitud y el anexo técnico.

**RESPUESTA No. 63:**

La Universidad Militar Nueva Granada para mayor claridad actualiza el listado de cargos asegurados bajo esta póliza, siendo los relacionados a continuación:

CARGO QUE DESEMPEÑA	CANTIDAD
RECTOR	1
VICERRECTOR GENERAL	1
VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA	1
VICERRECTOR ACADÉMICO	1
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES	1
JEFE OFICINA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO	1
JEFES DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	1
JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1
JEFES DE OFICINA ASESORA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA	1
JEFES DE OFICINA ASESORA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	1
JEFE DIVISIÓN CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	1
JEFE DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	1
JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES	1
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CAMPUS	1
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA	1
CONTADOR	1
TESORERO	1
ALMACENISTA	1

**OBSERVACIÓN No. 64:**

Favor trasladar a condiciones adicionales la cobertura denominada anexo bono por no reclamación, toda vez que de acuerdo al actual mercado no nos es posible otorgarlo.

**RESPUESTA No. 64:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 65:**

Agradecemos a la entidad modificar los gastos de defensa de la siguiente manera “Gastos de defensa, Sublímite de \$2.400.000.000 incluido con perjuicios o detrimentos patrimoniales”

**RESPUESTA No. 65:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 66:**

Agradecemos a la entidad agregar las siguientes exclusiones, que son indispensables para presentar oferta, de lo contrario AXA COLPATRIA no podrá participar en el presente proceso:

- DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL
- DAÑO CORPORAL, ENFERMEDAD O MUERTE DE UNA PERSONA, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE BIENES O COSAS Y/O PÉRDIDA DE USO DE LAS MISMAS.
- GASTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EN PROCESOS DISCIPLINARIOS
- FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995
- Reclamaciones, investigaciones o circunstancias conocidas previamente al inicio de la vigencia de la póliza.
- Reclamaciones basadas, no importa que sean directa o indirectamente o de cualquier modo impliquen una “falla en la gestión” conocidas antes de la fecha de retroactividad del seguro, incluidos los procesos judiciales o acuerdos transaccionales pendientes
- Exclusión de Terrorismo:
  - i. Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros rebelión, revolución, insurrección, o conmoción civil alcanzando la proporción de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado.

ii. Cualquier acto de terrorismo incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesión, estrago, interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses económicos, étnicos nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, así tales intereses sean declarados o no.

**RESPUESTA No. 66:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 67:**

Cordialmente solicitamos eliminar de la siguiente nota “No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d, e, g, h, i, k, n, o, p y q, anteriores” el literal f ya que el mismo obedece a Responsabilidad Civil Profesional y a esta no se le puede dar cobertura por ningún amparo de la póliza.

**RESPUESTA No. 67:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 68:**

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir el siguiente párrafo: “(se aclara que esta redacción hace referencia únicamente al proceso aplicable, pero no se otorga faltas gravísimas en las condiciones del seguro)” al final del texto descrito como:

- Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario
- Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal

**RESPUESTA No. 68:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a la inclusión indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 69:**

Agradecemos a la entidad informar si la póliza ha tenido periodos interrumpidos.

**RESPUESTA No. 69:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la póliza cuenta con continuidad en su cobertura.

**OBSERVACIÓN No. 70:**

Agradecemos a la entidad modificar el nombre de la siguiente clausula “Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso”, lo anterior, teniendo en cuenta que esta cobertura se debe llamar periodo de descubrimiento el cual es diferente a extender una cobertura., ya que al otorgar la extensión de cobertura se podría definir como una prórroga con la mitad de la prima lo cual nos es imposible otorgarlo.

**RESPUESTA No.70:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, teniendo en cuenta que la definición de esta condición es amplia.

**Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso**

El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como “no renovación” y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y/o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y/o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

**OBSERVACIÓN No. 71:**

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a cláusula Cobertura para reclamación de carácter laboral evento/vigencia \$300.000.000, toda vez que la misma es una exclusión.

**RESPUESTA No. 71:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar o trasladar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 72:**

**ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES**

Agradecemos a la entidad modificar la muerte por cualquier causa, a muerte accidental por cualquier causa.

**RESPUESTA No. 72:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, teniendo en cuenta que la definición de esta condición hace referencia al fallecimiento a consecuencia de un hecho accidental.

**Muerte Por Cualquier Causa:** Si el alumno asegurado fallece a consecuencia de un hecho accidental, incluyendo homicidio, con excepción de suicidio, la Aseguradora reconocerá a los beneficiarios de ley la suma asegurada contratada.

**OBSERVACIÓN No. 73:**

Agradecemos a la entidad publicar la relación de asegurados

**RESPUESTA No. 73:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada será entregada al adjudicatario con posterioridad al inicio de vigencia del seguro. atendiendo lo establecido en la ley 1581 de 2012.

**OBSERVACIÓN No. 74:**

Agradecemos a la entidad aclarar si el estudiante es asegurado únicamente cuando se encuentra en las instalaciones de la universidad.

**RESPUESTA No. 74:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la cobertura de la póliza de accidentes personales es 7 x 24 sin limitaciones.

- **Observaciones realizadas por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 75:**

## **OBSERVACIONES JURÍDICAS**

Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar respecto del numeral 4.1.2.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones si el porcentaje de participación para la compañía líder corresponde al promedio de participación en los diferentes grupos o a la participación en cada grupo.

### **RESPUESTA No. 75:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el porcentaje de participación para la compañía líder, corresponde al promedio de participación en los diferentes grupos que presenta oferta la misma unión temporal.

### **OBSERVACIÓN No. 76:**

Respecto del numeral 3.5. CIERRE DE LA INVITACIÓN el cual se establece de forma presencial, agradecemos a la entidad ante incertidumbre de las actuales circunstancias de confinamiento debido a la Emergencia en Salud, que se permita la presentación a través de correo electrónico o por servicio de mensajería. En el evento que sea a través de correo electrónico se establezca la posibilidad de contraseña de la oferta calificable técnica y económica, la cual deberá ser suministrada a la entidad con posterioridad al cierre.

### **RESPUESTA No. 76:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

### **OBSERVACIÓN No. 77:**

## **OBSERVACIONES FINANCIERAS**

Se solicita muy amablemente a la entidad modificar el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA y permitir que la cifras correspondan al 31 de Diciembre de 2018 en el cual se debe encontrar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Esta solicitud se sustenta en decreto 434 de 19 de marzo de 2020 artículo dos, en el cual se extiende el plazo para la renovación del mismo hasta el quinto día hábil de mes de julio de 2020, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del país generada por la declaración de pandemia del COVID-19.

### **RESPUESTA No. 77:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, modificando el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA y permitiendo que la cifras correspondan al 31 de diciembre de 2018. Mediante adenda se modificará esta condición.

### **OBSERVACIÓN No. 78:**

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

## **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Solicitamos eliminar la cláusula de valores globales, teniendo en cuenta que, por disposición de la superintendencia financiera, las aseguradoras están obligados a tener la relación detalla de los riesgos asegurados.

### **RESPUESTA No. 78:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

### **OBSERVACIÓN No. 79:**

Revisada la siniestralidad publicada agradecemos actualizar la misma en el siniestro con ID 135261 e incluir el valor de \$1.447.472.447 el cual corresponde al informe de preliminar de reserva suministrado por el ajustador del siniestro. Igualmente solicitamos a la entidad informar las medidas de mitigación que se ha implementado para reducir eventuales perdidas por motivos similares a las que generaron la pérdida aquí referida.

### **RESPUESTA No. 79:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud, por lo cual se incluirá la columna valor de reserva y observaciones para dar mayor claridad al evento citado en el ANEXO 13 INFORME DE SINIESTRALIDAD SEGUROS GENERALES.

Es de aclarar que en la última reunión realizada tratando este tema, se informó que el valor de la reclamación era de aproximadamente \$ 400.000.000. Como sustento se adjunta acta de la reunión en el anexo No. 13.

1. Las medidas correctivas que se han tomado, con el fin de disminuir el riesgo en las redes hidráulicas de la sede Bogotá, bajo el direccionamiento de la División de Servicios Generales (secciones de Infraestructura y mantenimiento), corresponde a:

a. La sección de mantenimiento con su personal calificado ha revisado las tuberías que se encuentran visibles por techos y muros, actividades que se realizan frecuentemente.

b. la sección de Infraestructura tiene en proceso la Orden de Servicio No. 36 del 2020, bajo el siguiente Objeto: Instalación de cambio de tubería galvanizada por PVC depresión 311 PSI del sistema hidráulico, suministro de agua potable tubería de 2 pulgadas y 3 pulgadas para las edificaciones de la sede Bogotá calle 100, cantidad 300ML, y obra civil.

Que consta de instalación y trabajos de mampostería en paredes, muros y techos, respetando y siguiendo los parámetros de uniformidad con la presentación actual de la fachada.

Así mismo suministro e instalación de accesorios tales como, cheques tipo Hidro de 2 y 3 pulgadas, universales de 2 y 3 pulgadas, uniones especiales tipo dress, soldadura fuerza alta PVC, codos, reducciones, adaptadores hembra y macho, tee, uniones anti vibratorias, válvulas de corte de 2 pulgadas.



**OBSERVACIÓN No. 80:**

Solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto en un 40% o disminuir la vigencia a 200 días. Esta solicitud la efectuamos basado en los siguientes aspectos

- La suma asegurada en TRDM se incrementó en un 23%
- La siniestralidad de la cuenta
- Nos encontramos actualmente en una situación de mercado de reaseguros endurecido debido a las perdidas que por efectos de siniestralidad y las fluctuaciones de mercados de inversión han generado grandes perdidas a los reaseguradores que participan en ramos de colocación facultativo.

**RESPUESTA No. 80:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que el presupuesto para el presente proceso se determinó con base en estudios de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos años y sondeo de mercado.

**OBSERVACIÓN No. 81:**

Solicitar ampliar la calificación de los deducibles para TERREMOTO mínimo 1% sobre el valor de la pérdida o establecer la posibilidad de presentación sobre el valor asegurable.

**RESPUESTA No. 81:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge parcialmente la observación realizada, modificando la calificación de los deducibles superiores a 0.5% a 0 puntos. Por lo cual se pueden presentar deducibles superiores, pero tendrán la calificación indicada.

**OBSERVACIÓN No. 82:**

Solicitamos ampliar la calificación de los deducibles para TERRORISMO mínimo 1% sobre el valor de la perdida.

**RESPUESTA No. 82:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge parcialmente la observación realizada, modificando la calificación de los deducibles superiores a 0.5% a 0 puntos. Por lo cual se pueden presentar deducibles superiores, pero tendrán la calificación indicada.

**OBSERVACIÓN No. 83:**

Agradecemos el suministro del listado de obras de arte.

**RESPUESTA No. 83:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación.

PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
-------	----------------------	-----------

501008009	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoria academica Calle 100
501008002	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoria Calle 100
501008002	CUADRO GENERAL SANTANDER	Vicedecanatura derecho calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias economicas 2 PISO Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS.FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingenieria Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula maxima Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100. 2 PISO
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoria Calle 100
501008003	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO (OJO X4 )	Sede social Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Aula maxima Calle 100
501008003	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100

501008004	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Pasillo rectoria frente al ascensor
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- ARTILLERO	Sede social Calle 100
501008006	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
501005001	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PINTOR	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PIANISTA	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Leon Gomez	Pasillo rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Eduardo Herrera	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO,CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE100.	Deposito concha acustica Campus

501008002	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acustica Campus
501008002	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acustica Campus
501005001	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	Campus Plazoleta
501008009	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoria general Campus
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
501008009	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
501000002	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE-IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED.MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus

501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus
501008009	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio sepulveda campus 2 piso
501008009	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	DIBUJO, VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus

501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
501008009	ESCULTURA,POLIMORFISMOS -TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS TRES Y CUATRO	Almacenado en centro literario por conservacion campus
501008009	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acustica por conservacion (originalmente en Mutis primer piso) campus

501008009	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoria general Campus
501008009	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas direccion academica Campus
501008009	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
501008009	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Direccion academica campus
501008009	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
501005001	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS, SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS DE ARTE, SIN TITULO EDIFICIO PROGRAMAS UNO	Edificio programas 1.
218001046	OBRAS PARA LA ENTRADA DEL EDIFICIO DE LOS PROFESORES. ARTISTA JULIO PARRA	Edificio programas 1.
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008001	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina

501008002	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008009	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina. Vicedecanatura

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, la universidad presenta la relación, pero con valor global de \$ **601.007.527** para este rubro asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 84:**

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementaria la cláusula cobertura de conjuntos, toda vez que corresponde a una exclusión de los actuales contratos de reaseguros.

**RESPUESTA No. 84:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a trasladar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 85:**

Por favor incluir el siguiente texto a la cláusula Montajes y construcciones. Máximo \$ 3.000.000.000 proyecto. Sublímite \$9.000.000.000 vigencia (Se excluye pruebas, mantenimiento, RCE, ALOP y cualquier otro tipo de lucro cesante.)

**RESPUESTA No. 85:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que una vez analizada la observación hecha por el observante, se procede con la eliminación de la condición citada del anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias. Lo anterior por tratarse de una cobertura de la póliza todo riesgo construcción.

**OBSERVACIÓN No. 86:**

**SEGURO DE MANEJO**

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el límite al 600 millones, esto teniendo en cuenta que la Universidad cuenta actualmente con una póliza muy robusta en IRF y el objetivo de estas pólizas de manejo es cubrir pérdidas por valores no significativos.



**RESPUESTA No. 86:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que acoge parcialmente la observación reduciendo el límite asegurado a \$ 800.000.000. Consultar anexo No. 8 condiciones técnicas obligatorias modificado mediante Adenda.

**OBSERVACIÓN No. 87:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Agradecemos aclarar que la territorialidad debe ser Colombia, favor eliminar intereses en el exterior.

**RESPUESTA No. 87:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 88:**

Solicitamos aclarar que la compañía responderá, además, dentro del límite asegurado por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes...

**RESPUESTA No. 88:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 89:**

Solicitamos aclarar que los actos del personal de seguridad de los asegurados o de firmas especializadas y perros guardianes en exceso de las pólizas de ley o 400 SMMLV

**RESPUESTA No. 89:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 90:**

Solicitamos aclarar que la cobertura de Instalaciones y actividades sociales, recreativas y deportivas, opera dentro de los predios del asegurado.

**RESPUESTA No. 90:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 91:**

Respecto de la cobertura de Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista. Descubierta dentro de las primeras 72 horas porque ya se está cubriendo con sublímite:

**RESPUESTA No. 91:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 92:**

Agradecemos aclarar la cobertura de responsabilidad por el transporte de bienes, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos, respecto de la cobertura de Contaminación Accidental.

**RESPUESTA No. 92:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 93:**

Solicitamos aclarar que la cobertura de Contratistas y subcontratistas opera en exceso de sus propias pólizas

**RESPUESTA No. 93:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 94:**

Solicitamos aclarar que la RC patronal opera en exceso de las pólizas de los contratistas

**RESPUESTA No. 94:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 95:**

Solicitamos aclarar que la Gastos médicos a 30 días y operan por reembolso por parte de la Aseguradora al tercero afectado

**RESPUESTA No. 95:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 96:**

Solicitamos disminuir la Revocación a 60 días

**RESPUESTA No. 96:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, adicionalmente el término solicitado está determinado para llevar a cabo un nuevo proceso de selección en la posible situación de revocación, por tal motivo se mantiene lo requerido.

**OBSERVACIÓN No. 97:**

Solicitamos disminuir el aviso de Nuevos predios a 60 días

**RESPUESTA No. 97:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 98:**

Solicitamos disminuir el Aviso de siniestro 30 días

**RESPUESTA No. 98:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 99:**

Solicitamos trasladada a condiciones complementarias actos de autoridad

**RESPUESTA No. 99:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 100:**

Solicitamos disminuir el Aviso la Variación del riesgo a 30 días

**RESPUESTA No. 100:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 101:**

Solicitamos permitir que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 30% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

**RESPUESTA No. 101:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 102:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

Solicitamos aumentar el presupuesto o en su defecto reducir el límite asegurado en un 30%

**RESPUESTA No. 102:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

**OBSERVACIÓN No. 103:**

Sublímites aplicables por etapas procesales. Solicitamos reducir los sublímites básicos, sugerimos 50.000.000 Rector, 35.000.000 Vicerrectores, 20.000.000 demás cargos.

**RESPUESTA No. 103:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 104:**

Revocación unilateral. Favor reducir el periodo a 90 días.

**RESPUESTA No. 104:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud de reducir la condición de revocación unilateral a 90 días. Para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

**OBSERVACIÓN No. 105:**

Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros. Favor aclarar que dicha extensión opera con sublímite de 100.000.000 .

**RESPUESTA No. 105:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, La Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 106:**

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio. Favor eliminar la expresión "u otro criterio", con el fin de obtener un manejo adecuado de los gastos de defensa de la póliza.

**RESPUESTA No. 106:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 107:**

Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso. - Periodo adicional de descubrimiento. Solicitamos eliminar una de estas coberturas toda vez que ambas tienen el mismo propósito pero varía es el plazo y las condiciones de dicho periodo. Sugerimos se elimine la denominada Periodo adicional de descubrimiento.

**RESPUESTA No. 107:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 108:**

Bono de buena experiencia siniestrar. Favor trasladar a condiciones complementarias

**RESPUESTA No. 108:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes

de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 109:**

Cierre. Solicitamos prorrogar el cierre del proceso sugerimos cinco días hábiles.

**RESPUESTA No. 109:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará la fecha de cierre de la invitación.

- **Observaciones realizadas por HDI SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 110:**

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

VIDA

Por favor informar si la póliza aplica únicamente en horario escolar o si es 7 x 24.

**RESPUESTA No. 110:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la cobertura de la póliza de accidentes personales es 7 x 24 sin limitaciones.

**OBSERVACIÓN No. 111:**

El presupuesto para este proceso se considera insuficiente, por lo tanto se le solicita a la Entidad incrementarlo en 100%

**RESPUESTA No. 111:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

**OBSERVACIÓN No. 112:**

GENERALES

TRDM

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el porcentaje de participación y de intermediación para los corredores Delima y Willis

**RESPUESTA No. 112:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los porcentajes de participación de los integrantes de la unión temporal son:

DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS - 55%  
WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A - 45%

**OBSERVACIÓN No. 113:**

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los Bienes de arte y cultura

**RESPUESTA No. 113:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar la relación detallada de las obras de arte de la Universidad, al igual que su ubicación.

PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	UBICACION
501008009	CUADRO OLEO - MARIPOSAS ACUARIO	Vicerrectoria academica Calle 100
501008002	CUADRO EN OLEO DEL GENERAL SANTANDER TAM 1.40 X 1, UBICADO OFICINA RECTORIA SEDE CALLE 100.	Rectoria Calle 100
501008002	CUADRO GENERAL SANTANDER	Vicedecanatura derecho calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. GENERAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO UBICACION 2 FACULTAD CIENCIAS ECONOMICA SEDE CALLE 100	Facultad ciencias economicas 2 PISO Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS.FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UBICADO SEGUNDO PISO FACULTAD INGENIERIA SEDE CALLE100.	Facultad ingenieria Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE LA BATALLA PANTANO DE VARGA	Aula maxima Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR AUT	Rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO SOBRE LIENZO TAMADO 40 X 30 CMS. DEL SEÑOR GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION 2 PISO FACULTAD DERECHO SEDE CALLE 100	Facultad de derecho Calle 100. 2 PISO
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JAIME SARMIENTO SARMIENTO	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. JESUS ARMANDO ARIAS	Pasillo rectoria Calle 100



501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR GRAL. HERNANDO CURRERA CUBIDES	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR CR. AUGUSTO PRADILLA G	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	RETRATO AL OLEO DEL SEÑOR BG. ADOLFO CLAVIJO ARDILA	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO RETRATO GL. MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA	Pasillo rectoria Calle 100
501008003	DISEÑO Y EJECUCION DE 4 OBRAS PICTORICAS CORRESPO (OJO X4 )	Sede social Calle 100
501008003	LIENZO ENMARCADO SOBRE EL CRUCE DEL PARAMO DE PISB	Aula maxima Calle 100
501008003	LIENZO ESCUELA DE ATENAS Y UNIVERSIDAD MILITAR".	Sede social Calle 100
501008004	LOS TRES MAJADEROS(CUADRO PERGAMINO MEMORIAS JESUCRISTO	Pasillo rectoria frente al ascensor
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501008005	CUADRO EXPEDICION HUMANA	Rectoria Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -BUSTO GL. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA, UBICACION FRENTE AL AULA MAXIMA SEDE CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- CABALLO RAMPANTE	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- DIOSA TEMIS	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- ARTILLERO	Sede social Calle 100
501008006	CUADRO LA NEGRA, UBICACION SALA DE ESPERA 4 PISO RECTORIA SEDE CALLE 100.	5 Piso Calle 100
501005001	ESCULTURA DON QUIJOTE. UBICADO PLAZA CERVANTES CALLE 100	Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PINTOR	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- PIANISTA	Sede social Calle 100
501005001	OBRA DE ARTE -ESCULTURA- BUSTO CABALLO	Sede social Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #2, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100

501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #3, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	SERIES ESPACIOS PARA COSER LA MENTE #1, MEDIDA 90 CMx60CM	Rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Leon Gomez	Pasillo rectoria Calle 100
501008009	RETRATOS AL OLEO SOBRE TELA CON MARCOS, TAMAÑO 30 CMS * 40 CMS Retrato Gral Eduardo Herrera	Pasillo rectoria Calle 100
501008002	OLEO SOBRE LIENZO, CATEDRA GERMAN ARCINIEGAS, SEGUNDO PISO BLOQUE E SEDE CALLE 100.	Deposito concha acustica Campus
501008002	OLEO SOBRE LIENZO (DOS) CINDICI Y J.C. UMAÑA	Deposito concha acustica Campus
501008002	PINTURA AL OLEO J.C. UMAÑA 1999 2.88X1.92 TEMA MEDICINA	Deposito concha acustica Campus
501005001	OBRA DE ARTE: TITULO VIGIA, MATERIAL, ROCA LUTITA Y CRISTAL, TECNICA ENSAMBLE ROCA LUTITA Y CRISTA,	Campus Plazoleta
501008009	OBRA DE ARTE NOCTURNO, SALA DE JUNTAS VICERRECTORIA GENERAL	Sala juntas vicerrectoria general Campus
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 1, SEGUNDO PISO PASILLO AULAS C.	Aulas C Campus 2 piso
501008009	OBRAS DE ARTE, SER DE FRENTE 2. PRIMER PISO AULAS COMPLEJO CAMACHO LEYVA.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRAS DE ARTE EDITH ARBELAEZ.	Aulas C Campus 1 piso
501008009	OBRA DE ARTE, ATMOSPHEARTH 2 TERCER PISO PASILLOS AULAS C.	Aulas C Campus 3 piso
501000002	FOTOGRAFIA 1 PISO ED ADMINISTRATIVO EL MARCO ADICIONAL ESTA VISUALIZADO EN OTROS	Mutis primer piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDOR 2 PISO ED ADMINISTRATIVO	Mutis segundo Piso Campus
501008009	CUADRO OBRA TEMA TIERRAS PARA CORREDORES, PASILLO ENTRADA SEGUNDO PISO MUTIS	Mutis segundo Piso Campus

501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 1, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRA TEME MEDIO, CQ 2, DEC. FAC. DE CIENCIAS BASICAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Decanatura ciencias basicas Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS, CUENCO ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS CAMPO DE LA PRE-IDEA ,SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas Mutis 2 piso Campus
501008009	CUADRO OBRAS PEQUEÑAS PARAJE, ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	OBRAS PEQUEÑAS, CAMPO DE LA PRE-IDEA, SALA DE JUNTAS ED. MUTIS SEGUNDO PISO	Sala de juntas vicerrectoria Campus
501008009	CUADRO OBRA GRANDE AZUL, ED. MUTIS SEGUNDO PISO RECTORIA	Rectoria Campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 1, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO DOS	Edificio programas 2 campus
501008009	FOTOGRAFIA DIGITAL BOCETO DE UNA INTERVENCION 2, SERIE 1/5 EDIFICIO PROGRAMAS 2 PISO UNO	Edificio programas 2 campus
501008009	OBRA OLEO, FRACCIONES PEDAZOS Y PIEZAS, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA EN DIBUJO Y ACRILICO, MISS THYCA, ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso
501008009	OBRA OLEO, COLOR VS MEMORIA , ED. SEPULVEDA PISO DOS	Edificio sepulveda campus 2 piso
501008009	ESCULTURA GENIUS LOCI SEÑALES DEL CAMINI (BLANCO-VERDE) ED. SEPULVEDA PISO UNO	Edificio sepulveda campus 1 piso

501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI I, INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES.	Edificio posgrados Campus
501008009	DIBUJO,VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE PIRANESI II ,INVESTIGACION Y POSGRADOS PISO TRES	Edificio posgrados Campus
501008009	ESCULTURA,POLIMORFISMOS -TOTEM No. 5 BLANCO ROJO,INVESTIGACIONES Y POSGRADOS PISO UNO	Edificio posgrados Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS PISO UNO	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS UNO Y DOS	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA, ACRILICO,FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS DOS Y TRES	Edificio FAEDIS Campus
501008009	OBRA OLEO, ACRILICO, FAEDIS RAMPA ENTRE PISOS TRES Y CUATARO	Almacenado en centro literario por conservacion campus
501008009	OBRA DE ARTE OFICINA MAESTROS, PASILLO MUTIS SEGUNDO PISO	Edificio Mutis segundo piso Campus
501008009	OBRAS DE ARTE VERTICAL DE LA SERIE ESPACIO NATURAL.PRIMER PISO COMPLEJO LUIS CAMACHO LEYVA.	Almacenado en concha acustica por conservacion (originalmente en Mutis primer piso) campus
501008009	OBRA DE ARTE HYP-003 DE LA SERIE YARUMOS OFICINA DEL VICERRECTOR G.TERCER PISO ED. L.C.CAMACHO LEYVA	Vicerrectoria general Campus
501008009	OBRAS DE ARTE, FINAL (2) PRIMER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Mutis primer piso Campus

501008009	OBRAS DE ARTE BOQUERON, SALA DE JUNTAS DIRECCION ACADEMICA	Sala de juntas direccion academica Campus
501008009	OBRAS DE ARTE FINAL CANTIDAD. 3, SEGUNDO PISO COMPLEJO CAMACHO LEYVA, RELAC. INTERNAC. Y ESTUDIOS POLITICOS	2 piso edificio Camacho Leyva Campus (biblioteca)
501008009	OBRA DE ARTE HYP-002 NDE LA SERIE YARUMOS, OFICINA VICERRECTOR G. TERCER PISO ED. L.C. CAMACHO LEYVA	Direccion academica campus
501008009	ESCULTURA ACATES "PLAZOLETA ELOY VALENZUELA" - CAMILO Y FEDERICO GAITAN QUINTERO	Plazoleta Campus
501005001	ESCULTURA DENOMINADA MARIA MULATA DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU ARAUJO ESPECIFICACION MEDIDA 3.5 MTS DE ALTURA HIERRO EN LAMINA CALIBRE 1/4 0.6 MILIMETROS BASE TUBO DE 12X6CMS ENSAMBLE EN 1 PARTE PINTURA COMPLETA EN ELECTROESTATICA PIEZA RECUBI	Rotonda Faedis Campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS, SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS VERTICALES PARA LA SALA DE JUNTAS RECTORIA	Sala juntas rectoria campus
218001046	OBRAS DE ARTE, SIN TITULO EDIFICIO PROGRAMAS UNO	Edificio programas 1.
218001046	OBRAS PARA LA ENTRADA DEL EDIFICIO DE LOS PROFESORES. ARTISTA JULIO PARRA	Edificio programas 1.
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO SIMON BOLIVAR AL OLEO SIN MARCO.	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008002	OBRA DE ARTE -CUADRO GL. SANTANDER AL OLEO SIN MARCO	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008001	CUADRO AFICHE ADELITA (FERNANDO BOTERO)	Facultad de medicina
501008002	RETRATO AL OLEO DEL CORONEL JOSE FELIX MARISALDE,	Decanatura facultad de medicina
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SIMON BOLIVAR (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)
501008005	PINTURA AL CARBONCILLO SANTANDER (OBRA DE ARTE)	Facultad de medicina (en proceso de traslado a Campus)

501008009	RETRATO AL OLEO DEL DR. MALAGON. DE 80 X 40 CMS ENMARCADO	Facultad de medicina. Vicedecanatura
-----------	--	--------------------------------------

Es de aclarar que la Universidad Militar Nueva Granada se encuentra en proceso de aprobación para la contratación de una firma especializada para el avalúo en general de los bienes de arte y cultura, por lo tanto, mientras dicha labor se lleva a cabo, la universidad presenta la relación, pero con valor global de \$ **601.007.527** para este rubro asegurado.

**OBSERVACIÓN No. 114:**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos qué porcentaje de los contenidos reportados pertenece al riesgo mayor SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA KILOMETRO 2 VIA CAJICA – ZIPAQUIRA

**RESPUESTA No. 114:**

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada se permite informar que la Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

**OBSERVACIÓN No. 115:**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos fecha y contacto para inspeccionar el riesgo SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA KILOMETRO 2 VIA CAJICA – ZIPAQUIRA

**RESPUESTA No. 115:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, debido a la emergencia sanitaria del país por COVID- 19 y acatando las medidas tomadas por el Gobierno Nacional no es posible realizar visitas para inspeccionar la sede.

**OBSERVACIÓN No. 116:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el deducible agregado de indemnización a \$40.000.000

**RESPUESTA No. 116:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 117:**

Solicitamos amablemente a la entidad que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior modificarlo al 40%

**RESPUESTA No. 117:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 118:**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el presupuesto por ramo para el grupo 1

**RESPUESTA No. 118:**

La Universidad Militar Nueva Granada, relaciona a continuación los valores de prima total por ramo del grupo No. 1.

GRUPO	RAMOS CONTRATADOS	PRIMA TOTAL POR GRUPO
1	Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 457.788.731
	Manejo Global Entidades Estales	\$ 42.839.999
	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 47.600.000
	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 595.000.000
	Responsabilidad Civil Médica	\$ 53.550.000
<b>Total</b>		<b>\$ 1.196.778.730</b>

**OBSERVACIÓN No. 119:**

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de las edificaciones junto con sus contenidos

**RESPUESTA No. 119:**

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 270.605.757.704
2	Muebles y enseres	\$ 13.890.677.936

3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 22.039.749.704
4	Equipo de laboratorio	\$ 20.174.120.391
5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 5.066.062.192
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	\$ 7.834.606.729
7	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
8	Bienes de arte y cultura	\$ 601.007.526
Subtotal		\$ 343.415.959.460
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 14.478.124.892
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>\$ 357.894.084.352</b>

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

EDIFICIOS	2020
<u>SEDE BOGOTÁ CALLE 100</u> CRA 11 No 101 - 80	\$ 101.287.735.109
<u>SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA</u> KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	\$ 154.840.614.558
<u>SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE</u> <u>MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD</u> TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.477.408.037
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 270.605.757.704</b>

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada la entidad se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.



De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 120:**

**MANEJO**

Solicitamos amablemente a la entidad informarnos si desde el año 2016 y a la fecha no se han presentados siniestros para el ramo ya que en la siniestralidad reportada solo vienen un siniestro en el año 2016

**RESPUESTA No. 120:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que solo se han presentado los siniestros relacionados en el anexo No. 13 Informe de Siniestralidad Seguros Generales.

**OBSERVACIÓN No. 121:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar las pérdidas causadas por empleados no identificados al 30% del valor asegurado contratado

**RESPUESTA No. 121:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 122:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la protección de depósitos bancarios al 50% del valor asegurado contratado

**RESPUESTA No. 122:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 123:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios al 30% del valor asegurado contratado

**RESPUESTA No. 123:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 124:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% del valor asegurado contratado

**RESPUESTA No. 124:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 125:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 30% del valor asegurado contratado

**RESPUESTA No. 125:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 126:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 30%

**RESPUESTA No. 126:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 127:**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir la aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

**RESPUESTA No. 127:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 128:**

Solicitamos amablemente a la entidad que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior modificarlo al 40%

**RESPUESTA No. 128:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 129:**

Solicitamos amablemente a la entidad aclararnos la modalidad de la póliza

**RESPUESTA No. 129:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la presente póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia de otra parte se aclara al observante que la definición y alcance de la misma se encuentra indicada en el anexo No 8. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 130:**

Agradecemos a la Entidad aclara la cláusula de conocimiento del riesgo, pues de acuerdo con lo establecido en la misma, según el texto que se enuncia a continuación, ésta se predica respecto de los bienes que son objeto de la cobertura, no así, respecto de las conductas de los Empleados las cuales no es posible conocer, y mucho menos declarar que hay conocimiento. Por lo tanto solicitamos se publique la información relacionada con los procesos fiscales o cualquier investigación adelantada en contra de cualquier funcionario, el estado de cada uno, y la declaración expresa de la Entidad, de no tener conocimiento de nuevas circunstancias que impliquen la apertura de nuevas investigaciones a inicio de vigencia. De igual forma agradecemos aclarar, si el personal cuenta con pólizas de cumplimiento para ejecutar los contratos

**RESPUESTA No. 130:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la cláusula de conocimiento del riesgo se mantiene como se estableció, en el anexo No. 8 condiciones básicas obligatorias.

**Conocimiento del riesgo.**

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

En cuanto a la pregunta si el personal cuenta con pólizas de cumplimiento para ejecutar los contratos, La Universidad Militar Nueva Granada informa que todos los contratos con proveedores son respaldados con pólizas de cumplimiento para su ejecución.

**OBSERVACIÓN No. 131:**

RCE

Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada a la fecha ya que la reportada solo viene hasta el año 2019

**RESPUESTA No. 131:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que solo se han presentado los siniestros relacionados en el anexo No. 13 Informe de Siniestralidad Seguros Generales.

**OBSERVACIÓN No. 132:**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir la RCE de polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia

**RESPUESTA No. 132:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 133:**

Solicitamos amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 30%

**RESPUESTA No. 133:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 134:**

Solicitamos amablemente a la entidad que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior modificarlo al 40%

**RESPUESTA No. 134:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **Observaciones realizadas por LIBERTY SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 135:**

**PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

En atención y aplicación del Decreto 070 de 19 de marzo de 2020, cuyo objeto suspende la atención al público, modifica la jornada laboral, y demás disposiciones, agradecemos a la entidad permitir presentar la propuesta por medio de correo electrónico de acuerdo a las medidas tomadas por el gobierno nacional frente al COVID-19

**RESPUESTA No. 135:**

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 136:**

**CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES**

Agradecemos a la entidad incluir la siguiente cláusula de Compliance:

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

**RESPUESTA No. 136:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **Observaciones realizadas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 137:**

1. Numeral 3.1 Cronograma: solicitamos a la universidad se permita la recepción de ofertas por medio digital, pese que para la fecha de entrega de propuestas la medidas de aislamiento obligatorio ya ha sido levantadas por el Gobierno Nacional, consideramos pertinente, seguir aplicando medidas de prevención de contagio del COVID 19, por lo que evitar el contacto físico sería muy útil para así impedir la propagación del virus.

**RESPUESTA No. 136:**

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 138:**

Numeral 4.4.1 Experiencia en el manejo de seguros: Solicitamos a la entidad se incluya la expresión “hasta” en el literal a del mencionado numeral, quedando de la siguiente manera “Se debe acreditar experiencia en manejo de hasta tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo No.3”

**RESPUESTA No. 138:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente.

**OBSERVACIÓN No. 139:**

Numeral 4.4.2. Experiencia en Manejo y Atención de siniestros: Solicitamos a la entidad que para el grupo No 2 se amplíe el número de siniestros máximo a acreditar y se permita la presentación de máximo 3 siniestros.

**RESPUESTA No. 139:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud y mediante ADENDA se efectuará el ajuste respectivo. La cual queda así:

#### 4.4.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros

**LA Universidad Militar Nueva Granada**, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.**

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 4**, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Cinco (5)	\$500.000.000
Grupo No 2.	Cinco (5)	\$60.000.000
Grupo No 3.	Cinco (5)	\$80.000.000
Grupo No 4	Cinco (5)	\$40.000.000
Grupo No 5	Cinco (5)	\$40.000.000

#### NOTAS:

- Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.
- Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la acreditación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- Para los Grupos 3 se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- Para el grupo No 2 se aceptan pólizas de vida, vida grupo deudores
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.

#### OBSERVACIÓN No. 140:

Anexo No 5 - Propuesta económica: agradecemos a la entidad aclarar con cuantos decimales debe presentarse la tasa anual requerida en el mencionado formato.

#### RESPUESTA No. 140:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que no está estipulado el número de decimales que debe contener la tasa, solo cumplir con lo indicado en el numeral citado.

- b) Se precisa que, la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluya la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

**OBSERVACIÓN No. 141:**

Numeral 1.3 Presupuesto Oficial estimado: Agradecemos reconsiderar presupuesto, teniendo en cuenta el promedio de siniestralidad de las últimas tres vigencias

**RESPUESTA No. 141:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

**OBSERVACIÓN No. 142:**

Agradecemos nos indiquen si en caso de ser adjudicada la propuesta será remitida la relación de asegurados (Nombre, Documento, Fecha de nacimiento o edad) para efectos de cobertura y red asistencial.

**RESPUESTA No. 142:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que una vez adjudicado el seguro de accidentes personales, se entregará la relación de asegurados (Nombre, Documento, Fecha de nacimiento). Además, para dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012.

**OBSERVACIÓN No. 143:**

Detallar e informar el porcentaje de los impuestos y estampillas correspondientes.

**RESPUESTA No. 143:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.



Corresponde al giro ordinario de sus negocios la celebración de contratos de seguros a nivel nacional, distrital y municipal, por consiguiente, el proponente es el que tiene la experticia en la confección de su ofrecimiento en los que se incluyen todos los gastos directos e indirectos relacionados con el objeto a contratar.

Es de resaltar que a la Universidad no le asiste esta responsabilidad de informar el porcentaje de los impuestos y estampillas correspondientes. Por lo anterior se libera de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada.

**OBSERVACIÓN No. 144:**

Agradecemos confirmar porcentaje de comisión y retorno.

**RESPUESTA No. 144:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada es discrecionalidad de cada aseguradora, dependiendo de cada riesgo, vigencia, prima y siniestralidad. Por lo tanto, dejamos a su consideración los porcentajes a estimar para cada póliza. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

- **Observaciones realizadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 145:**

Con referencia a los numerales 3.5.CIERRE DE LA INVITACION y 3.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, página 11, que indican que la oferta deberá entregarse en físico y que no se aceptarán las enviadas por correo electrónico, solicitamos amablemente a la entidad se sirva revisar este aspecto y permitir la presentación de oferta al proceso en referencia vía correo electrónico, como también adelantar la realización de las audiencias (si están previstas) de forma virtual, esto debido a la gran dificultad que afronta el país en temas de movilidad, dados los acontecimientos recientes a causa de la infección por el brote de Coronavirus COVID-19, que generaron los decretos que ordenan trabajo en casa y no desplazarse a otros sitios que impliquen un riesgo de contagio para los funcionarios de la Entidad como para los del proponente, buscando mecanismos electrónicos para garantizar la participación de las empresas en este tipo de procesos. Para tal efecto citamos el decreto con fuerza de ley 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de emergencia económica, Social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, Cuidamos tu vida y la de nosotros también!!

**RESPUESTA No. 145:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 146:**

Con respecto al numeral **4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** página 18, que indica que la garantía de Seriedad de la Propuesta deberá tomarse por el 20% del valor de presupuesto oficial del grupo al cual se presenta la aseguradora, solicitamos permitir que este porcentaje corresponda al 10% del presupuesto del grupo.

**RESPUESTA No. 146:**

No se acepta la observación. Los proponentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 147:**

Con el ánimo de dar cumplimiento al requisito 4.2.CAPACIDAD FINANCIERA de la página 20, según el cual la revisión de los requisitos financieros se hará sobre la información en el RUP con corte mínimo a 31 de diciembre de 2019, solicitamos muy respetuosamente revisar este aspecto a la luz del Decreto 434 de 2020 que en su artículo 2 indica que el plazo de renovación del RUP será el quinto día hábil del mes de julio, dada la contingencia que afronta el país debido a la pandemia por Coronavirus Covid 19. De tal modo que no sea obligatoria la presentación de la renovación de RUP en este proceso, ni que exista la obligatoriedad de presentar la información financiera con corte a diciembre 31 de 2019, de esta forma que se nos permita presentar el RUP con información con corte al 31 de diciembre de 2018.

**RESPUESTA No. 147:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, modificando el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA y permitiendo que la cifras correspondan al 31 de diciembre de 2018. Mediante adenda se modificará esta condición.

**OBSERVACIÓN No. 148:**

Con referencia al reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la superfinanciera al 31 de diciembre de 2019, solicitamos permitirnos presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Compañía con el Patrimonio adecuado con corte al 31 de diciembre de 2018, en concordancia con lo ya expuesto en la observación anterior, sin que sea necesario anexar el reporte presentado a la SuperFinanciera.

**RESPUESTA No. 148:**

La Universidad Militar Nueva Granada acepta la observación realizada por el observante. Aprueba presentar reporte del patrimonio adecuado de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual será consultado en el certificado entregado del RUP.

**OBSERVACIÓN No. 149:**

Revisado el numeral **4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de la página 22, solicitamos revisar los indicadores de capacidad organizacional en el RUP, permitiendo que el corte sea al 31 de diciembre de 2018, en concordancia con lo ya expuesto y que de ser necesario se permita la presentación de una certificación expedida por revisor fiscal, con el mismo corte sugerido, sin que sea necesario presentar el reporte enviado a la SuperFinanciera.

**RESPUESTA No. 149:**

La Universidad Militar Nueva Granada acepta la observación realizada por el observante. Aprueba presentar reporte de capacidad organizacional de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual será consultado en el certificado entregado del RUP.

**OBSERVACIÓN No. 150:**

En relación con el numeral **4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** de la página 23, que indica que la inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y con el ánimo de dar cumplimiento a este requerimiento, solicitamos muy respetuosamente revisar este aspecto a la luz del Decreto 434 de 2020 que en su artículo 2 indica que el plazo de renovación del RUP será el quinto día hábil del mes de julio, dada la contingencia que afronta el país debido a la pandemia por Coronavirus Covid 19. De tal modo que no sea obligatoria la presentación de la renovación de RUP en este proceso.

**RESPUESTA No. 150:**

La Universidad Militar Nueva Granada acepta la observación realizada por el observante. Aprueba presentar RUP sin renovar de acuerdo a lo aprobado por el gobierno nacional en el Decreto 434 de 2020.

**OBSERVACIÓN No. 151:**

Con respecto al numeral **1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR** pág. 5 que indica que la **Póliza de Accidentes Personales Estudiantiles** conforma el **grupo 2** y en relación con el numeral **4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - Clasificación UNSPSC** de la página 23 que informa que el código UNSPSC que debe acreditar el grupo 2 es 84131500:

GRUPO DE SEGUROS A CONTRATAR	GRUPO CLASIFICADOR UN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1 y 2	F	84	13	15	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
1,3,4 y 5	F	84	13	16	Seguros de vida Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Solicitamos muy respetuosamente aclarar que el código para el grupo 2-Accidentes Personales Estudiantiles debe ser 841316, que es el que aplica a Seguros de Vida, salud y accidentes:

Clasificación: UNSPSC 84131500

DESCRIPCIÓN: Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Clasificación: UNSPSC 84131600

DESCRIPCIÓN: Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

**RESPUESTA No. 151:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que el código para el grupo 2-Accidentes Personales Estudiantiles es 841316, que es el que aplica a Seguros de Vida, salud y accidentes.

Clasificación: UNSPSC 84131600

DESCRIPCIÓN: Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

➤ **Clasificación UNSPSC**

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidad –UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO DE SEGUROS A CONTRATAR	GRUPO CLASIFICADOR UN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1,3,4 y 5	F	84	13	15	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
	F	84	13	16	Seguros de vida Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes
2	F	84	13	16	Seguros de vida Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

**OBSERVACIÓN No. 152:**

Solicitamos muy respetuosamente incluir como criterio de evaluación o de desempate el decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación, en favor de personas con discapacidad, en el sentido de que se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, otorgando puntaje por ello al oferente y que el número válido sea el que se encuentra vigente con este decreto, así:

(...)Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**RESPUESTA No. 152:**

No se acepta la observación. Se mantienen los criterios de evaluación y de desempate establecidos en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 153:**

Agradecemos indicar cuales son los criterios de desempate para el presente proceso.

**RESPUESTA No. 153:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que se puede consultar el pliego de condiciones CAPÍTULO 7 numeral 7.1. ADJUDICACIÓN donde se establecen las reglas aplicables en caso de empate.

**OBSERVACIÓN No. 154:**

Agradecemos a la entidad de ser posible poner un tope en % para la condición complementaria de Accidentes Personales, esto con el fin de tener una mayor referencia de lo que espera el cliente.

**RESPUESTA No. 154:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que las condiciones complementarias fueron establecidas, para que las compañías de seguros compitan ofreciendo limites asegurados de acuerdo a su estudio técnico y capacidades.

**OBSERVACIÓN No. 155:**

Agradecemos indicar comisión de intermediación y % de distribución dentro de la unión temporal.

**RESPUESTA No. 155:**

La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el intermediario actual es la Unión Temporal DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 55% para MARSH en calidad de líder y 45 % para WILLIS.

Así mismo se informa que a la Universidad Militar no le asiste la competencia para establecer el porcentaje de comisión que pagará la compañía aseguradora al intermediario de seguros.

**OBSERVACIÓN No. 156:**

Por favor confirmar si la entidad aportara listado de asegurados con número de documento a la aseguradora que resulte adjudicataria.

**RESPUESTA No. 156:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que una vez adjudicado el seguro de accidentes personales, se entregará la relación de asegurados (Nombre, Documento, Fecha de nacimiento).

**OBSERVACIÓN No. 157:**

Solicitamos confirmar si la entidad requiere carnes o stickers.

**RESPUESTA No. 157:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que solicitará la entrega de stickers, para colocar en el carné estudiantil a la compañía de seguros que le sea adjudicada esta póliza.

**OBSERVACIÓN No. 158:**

Teniendo en cuenta la siniestralidad promedio, y con la posibilidad de presentar una buena propuesta económica, agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir el periodo de vigencia.

**RESPUESTA No. 158:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

- **Observaciones realizadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**OBSERVACIÓN No. 159:**

Colaborando con la situación actual en el mundo, respecto de la pandemia del COVID 19 y previendo cualquier extensión de la cuarentena obligatoria decretada por el presidente de la república, agradecemos incluir una nota, en la cual se establezca que de continuar o extenderse dicha cuarentena y que esta fecha coincida con la fecha de cierre del proceso, se permita la presentación de la oferta vía correo electrónico. Esto reduciría las posibilidades de que el proceso pueda declararse desierto, ya que como entidades estatales y ciudadanos en general, debemos acatar las normas establecidas con el fin de prevenir un aumento de la curva de contagios.

**RESPUESTA No. 159:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 160:**

Agradecemos a la entidad habilitar una nueva fecha para realizar observaciones, ya que el proceso es bastante complejo debido a sus altos valores asegurados y la cantidad de ramos a contratar.

**RESPUESTA No. 160:**

No se acepta la observación. El periodo para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al pliego de condiciones fue del 14 al 20 de abril de 2020.

**OBSERVACIÓN No. 161:**

Por favor trasladar a un grupo aparte sin nota vinculante el ramo de Responsabilidad Civil Médica, el cual es un poco complejo en el mercado y puede afectar la presentación para las demás pólizas del grupo I.

**RESPUESTA No. 161:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la conformación del grupo No. 1 respecto de las pólizas que lo componen, teniendo en cuenta que el mismo se considera ajustado a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 162:**

Agradecemos aclarar si para el presente proceso es obligación presentar oferta para todos los grupos, o si la aseguradora puede presentar oferta para algunos grupos en particular.

**RESPUESTA No. 162:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que puede consultar esta información en el pliego de condiciones numeral 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

**OBSERVACIÓN No. 163:**

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

De la cláusula: Amparo de bienes que por su naturaleza están fuera de los predios del asegurado, agradecemos aclarar: "Siempre y cuando dichos bienes se encuentren diseñados para permanecer a la intemperie".

**RESPUESTA No. 163:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 164:**

Respecto de la cláusula: Montajes y construcciones, respetuosamente solicitamos incluir el siguiente texto: Se excluye ALOP, RCE, Lucro Cesante, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos.

**RESPUESTA No. 164:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que una vez analizada la observación hecha por el observante, se procede con la eliminación de la condición citada del anexo No. 8

condiciones técnicas básicas obligatorias. Lo anterior por tratarse de una cobertura de la póliza todo riesgo construcción.

**OBSERVACIÓN No. 165:**

Respecto de la cláusula: Actos de autoridad, agradecemos aclarar: “Excluye embargo y confiscación”.

**RESPUESTA No. 165:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 166:**

Respetuosamente solicitamos incluir el siguiente texto a la cláusula de Ampliación aviso de siniestro: “Para HMACC, AMIT y Terrorismo el aviso será de 10 días. Lo anterior teniendo en cuenta las exigencias del mercado reasegurador.

**RESPUESTA No. 166:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 167:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Deducible Agregado de Indemnización. El fuerte endurecimiento del mercado reasegurador hace que la cláusula en cuestión no pueda otorgarse. De no ser aceptada la observación, agradecemos disminuir el sublímite requerido a al menos \$30.000.000; además, modificar el texto de la siguiente forma: El asegurador ofrece un límite de \$80.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza; es decir, la aseguradora indemnizará los montos de las pérdidas a cargo del asegurado sin aplicación de deducible, hasta agotar el límite ofrecido. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo.

**RESPUESTA No. 167:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes



de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 168:**

Continuando con la observación anterior, agradecemos incluir el siguiente texto: “Hasta agotar el sublímite ofertado” a texto de la cláusula que indica: A todas las pérdidas y/o daños, individualmente consideradas, iguales o inferiores a \$80.000.000, se les aplicará cero (0,0) deducible y no el deducible acordado; reiterando nuestra solicitud de la disminución del sublímite a \$30.000.000. Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos eliminar también la NOTA 2 de la cláusula en cuestión.

**RESPUESTA No. 168:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 169:**

Con el fin de poder realizar una suscripción más adecuada, agradecemos a la entidad informar el porcentaje de distribución de los contenidos, muebles y enseres y equipos eléctricos y electrónicos, en cada una de las sedes de la Universidad. Por ejemplo:

Sede Bogotá Calle 100:

- Contenidos: 55%
- Muebles y enseres: 60%
- Equipo Eléctrico y electrónico: 70%

Campus Zipaquirá:

- Contenidos: 45%
- Muebles y enseres: 40%
- Equipo Eléctrico y electrónico: 30%

**RESPUESTA No. 169:**

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 270.605.757.704
2	Muebles y enseres	\$ 13.890.677.936
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 22.039.749.704
4	Equipo de laboratorio	\$ 20.174.120.391

5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 5.066.062.192
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	\$ 7.834.606.729
7	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
8	Bienes de arte y cultura	\$ 601.007.526
Subtotal		\$ 343.415.959.460
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 14.478.124.892
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>\$ 357.894.084.352</b>

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

EDIFICIOS	2020
<u>SEDE BOGOTÁ CALLE 100</u> CRA 11 No 101 - 80	\$ 101.287.735.109
<u>SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA</u> KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIQUAIRA	\$ 154.840.614.558
<u>SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE</u> <u>MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD</u> TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	\$ 14.477.408.037
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 270.605.757.704</b>

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada la entidad se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño

la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 170:**

Agradecemos a la entidad incluir el valor del 20% de las adecuaciones a las normas de sismoresistencia, el cual debe sumar e ir con el respectivo cobro de prima.

**RESPUESTA No. 170:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a incluir la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 171:**

RAMO: MANEJO GLOBAL

Respecto de la cláusula: Extensión de cobertura para Empleados ocasionales, temporales y transitorios, agradecemos a la entidad incluir un sublímite de al menos el 50% del valor asegurado evento/vigencia. El ramo Manejo Global se ha visto afectado en nuestro país, por lo que el mercado reasegurador ha tenido un fuerte endurecimiento, restringiendo varias cláusulas y sus sublímites.

**RESPUESTA No. 171:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a incluir la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 172:**

Agradecemos a la entidad informar el monto de cajas menores que maneja la entidad.

**RESPUESTA No. 172:**

En atención a su solicitud se informa el monto de cajas menores que maneja la Universidad para la vigencia 2020 así:

Sede Bogotá:	\$15.400.000
Sede Campus Nueva Granada:	\$7.200.000

Es de aclarar es estos valores se modifican anualmente, mediante resolución emitida por la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 173:**

Respecto de la cláusula: Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes, agradecemos a la entidad incluir un sublímite de al menos el 50% del valor asegurado evento/vigencia. El ramo Manejo Global se ha visto afectado en nuestro país, por lo que el mercado reasegurador ha tenido un fuerte endurecimiento, restringiendo varias cláusulas y sus sublímites.

**RESPUESTA No. 173:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a incluir la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 174:**

Respecto de la cláusula: Amparo automático para nuevos cargos, agradecemos a la entidad modificar en el sentido que estos deban ser reportados y que se cobre la prima correspondiente. Con las condiciones actuales del mercado, esta cláusula no puede ser otorgada sin estas condiciones.

**RESPUESTA No. 174:**

No se aceptan las observaciones. La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo 8 condiciones básicas obligatorias, el cual se determinó considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

**OBSERVACIÓN No. 175:**

Respecto de la cláusula: Cambios en la denominación de cargos, por favor aclarar: "Siempre y cuando realicen funciones similares".

**RESPUESTA No. 175:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 176:**

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cobertura: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional.

**RESPUESTA No. 176:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 177:**

Agradecemos a la entidad considerar un deducible de al menos el 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Las condiciones del mercado reasegurador han sufrido cambios actuales en el mercado.

**RESPUESTA No. 177:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 178:**

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De la cláusula: Avisos y vallas publicitarias estacionarias y móviles y letreros, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar: "Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado".

**RESPUESTA No. 178:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 179:**

De la cláusula: Pérdidas y/o daños a vehículos ocasionados en los parqueaderos, agradecemos a la entidad excluir los accesorios de los vehículos, los cuales no son cobertura para el presente ramo.

**RESPUESTA No. 179:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 180:**

De la cláusula: Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista, agradecemos aclarar: “Se excluye la contaminación paulatina”.

**RESPUESTA No. 180:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 181:**

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula, la cual es una exclusión absoluta del mercado reasegurador: Se ampara Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos. Este tipo de transporte está derivado de un contrato, los cuales no pueden ser amparados por la responsabilidad civil extracontractual. En cuanto a las operaciones de cargue y descargue, este se puede amparar siempre y cuando sólo se cubra los daños causados a terceros derivados de dicha operación, excluyendo el daño ocasionado a la mercancía y/o al vehículo transportador.

**RESPUESTA No. 181:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 182:**

De la cláusula: Responsabilidad Civil Contratistas y/o subcontratistas, por favor aclarar: “opera en exceso de las pólizas contratadas por los contratistas y subcontratistas.”

**RESPUESTA No. 182:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 183:**

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición: Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia.

**RESPUESTA No. 183:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 184:**

Respecto de la cláusula: Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia, agradecemos a la entidad aclarar que estos operan únicamente por reembolso.

**RESPUESTA No. 184:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 185:**

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición: Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.

**RESPUESTA No. 185:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 186:**

RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Agradecemos a la entidad disminuir el límite asegurado requerido. Con las condiciones actuales del mercado, conseguir un límite tan alto resulta bastante complejo. Por lo anterior sugerimos un LÍMITE ASEGURADO: \$13.000.000.000 por evento \$26.000.000.000 por vigencia.

**RESPUESTA No. 186:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de

seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 187:**

Respecto de la cláusula Anexo costo neto financiero, agradecemos a la entidad disminuir la taas al 1.8%, el cual es el promedio del mercado. Además, modificar el límite total a \$900.000.000, teniendo en cuenta que se está amparando un límite mensual de \$100.000.000 y por nueve meses.

**RESPUESTA No. 187:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 188:**

De la cláusula: Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores, agradecemos modificar el sublímite a \$500'000.000 por evento / vigencia.

**RESPUESTA No. 188:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 189:**

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la siguiente condición, la cual no se está otorgando actualmente en el mercado: Anexo bono por no reclamación.

**RESPUESTA No. 189:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 190:**

Como lo hemos mencionado anteriormente, el mercado asegurador y reasegurador ha tenido un fuerte endurecimiento, especialmente para los ramos patrimoniales. Por lo anterior respetuosamente



solicitamos aumentar el deducible propuesto a al menos \$200.000.000 toda y cada pérdida. El deducible solicitado es insuficiente, especialmente por el alto valor asegurado requerido.

**RESPUESTA No. 190:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación hecha por el observante, se permite informar que acoge parcialmente la observación estableciendo tabla de deducibles para esta póliza con un rango hasta \$ 100.000.000. Consultar anexo No. 9 condiciones complementarias y deducibles. Así mismo se publicará mediante adenda los cambios en la calificación de esta póliza.

**OBSERVACIÓN No. 191:**

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Agradecemos a la entidad eliminar la restricción para la aplicación de exclusiones, ya que los contratos de reaseguro tienen exclusiones específicas y claras que se respaldan en el clausulado general de la compañía. Teniendo en cuenta el alto valor asegurado, estas exclusiones no pueden limitarse.

**RESPUESTA No. 191:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 192:**

Agradecemos a la entidad incluir en el slip la siguiente exclusión: Epidemias y pandemias: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

**RESPUESTA No. 192:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a incluir la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 193:**

De la cláusula: Costos para la constitución de cauciones judiciales, por favor incluir: "Se tendrá una tasa del 8% para la dichas cauciones".

**RESPUESTA No. 193:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 194:**

Solicitamos se aclare si la modalidad bajo la cual requiere la cobertura es la denominada por reclamación o claims made de acuerdo con el artículo 4 de la ley 389/94.

**RESPUESTA No. 194:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite aclarar que la cobertura a contratar opera es por notificación tal y como se indica en la modalidad de cobertura (anexo 8).

**OBSERVACIÓN No. 195:**

Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición, la cual es una restricción absoluta del mercado reasegurador: Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros. La anterior corresponde a una cobertura de RC profesional del corredor de seguros. Además, excluir también los gastos de defensa por este concepto.

**RESPUESTA No. 195:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 196:**

Agradecemos eliminar la siguiente condición: Periodo adicional de descubrimiento, ya que se está contratando una cláusula de extensión de cobertura por 6 meses, la cual opera en el mismo sentido.

**RESPUESTA No. 196:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 197:**

Agradecemos eliminar la siguiente cláusula, la cual es una exclusión del mercado reasegurador: Bono de buena experiencia siniestral.

**RESPUESTA No. 197:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 198:**

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES

Agradecemos aclarar que los gastos médicos, traslado médico por accidente y demás, operan únicamente por reembolso.

**RESPUESTA No. 198:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 199:**

Agradecemos aclarar si para el presente ramo se requiere una red de instituciones médicas o convenios con las mismas. En caso de que la observación sea afirmativa, agradecemos permitir que todos los gastos que puedan afectar la póliza se puedan cobrar por reembolso.

**RESPUESTA No. 199:**

La Universidad Militar Nueva Granada informa que esta póliza para su administración, requiere una red de instituciones médicas o convenios con las mismas. Para prestar los servicios médicos a los asegurados.

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 200:**

RAMO: AUTOMÓVILES

Respecto de los Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados. Agradecemos aclarar que estos operan según los sublímites e indicaciones del clausulado general de la compañía aseguradora.

**RESPUESTA No. 200:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 200A:**

Agradecemos aclarar que la asistencia en viaje operará únicamente según los sublímites e indicaciones del clausulado general de la compañía aseguradora.

**RESPUESTA No. 200A:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 201:**

De la cláusula Revocación de la póliza, por favor aclarar que para AMIT, HMAAC y terrorismo, el aviso será de 10 días.

**RESPUESTA No. 201:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud de aclarar la cláusula revocación, que el aviso será de 10 días, para AMIT, HMAAC y terrorismo.

**OBSERVACIÓN No. 202:**

Agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Restitución automática de la suma asegurada. Esta no puede ser otorgada teniendo en cuenta que los valores de RC Extracontractual son de por sí altos. Un restablecimiento superaría los montos estimados en los contratos de reaseguro.

**RESPUESTA No. 202:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes

de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 203:**

Agradecemos aclarar que todos los amparos automáticos operan con el respectivo cobro de prima adicional.

**RESPUESTA No. 203:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 204:**

De la cláusula: Actualización de los valores asegurados, agradecemos aclarar que se realizará la actualización una vez la entidad lo solicite y el intermediario actualice los valores correspondientes.

**RESPUESTA No. 204:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 205:**

Por favor eliminar la siguiente cláusula, ya que no puede evidenciarse la responsabilidad de la entidad frente a un posible siniestro: Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado o desaparecido.

**RESPUESTA No. 205:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 206:**

Por favor eliminar la siguiente cláusula, la cual es una exclusión del mercado: Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.

**RESPUESTA No. 206:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 207:**

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

1. NUMERAL 2.1.1. PERSONAS JURÍDICAS- Página 8

La entidad indica en el presente párrafo:

“Para acreditar los requisitos señalados, El proponente deberá anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes el termino de duración del consorcio y/o Unión Temporal...”

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de aportar documentos ORIGINALES para la acreditación del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes el termino de duración del consorcio y/o Unión Temporal, y por tanto, se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- a) Artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.
- b) Artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- c) Artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- d) Artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

**RESPUESTA No. 207:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará el mencionado párrafo del numeral 2.1.2 del pliego de condiciones en el sentido de eliminar los términos **original o copia autenticada**, estableciendo que el proponente deberá anexar el documento de su constitución.

**OBSERVACIÓN No. 208:**

2. NUMERAL 3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Páginas 8 y 9

De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos aclarar y ajustar cada una de las fechas del presente proceso. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas.

a.) OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO

Solicitamos amablemente ajustar el cronograma toda vez que no se estipulo las observaciones y respuestas al pliego definitivo realizadas por los oferentes, el término legal para realizarlo es antes de la publicación del Acto de Apertura.

b.) ENTREGA DE LA OFERTA Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE ACCESOS ELECTRÓNICOS

Seguros de que es su interés el propender por la implementación de las medidas de urgencia en materia contractual decretadas por el Gobierno Nacional con motivo de la expedición del Decreto 417 del 22 de Marzo de 2020, por medio del cual se declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, la cual se origina en la emergencia sanitaria que se está presentado en el país por cuenta del COVID-19, solicitamos que en virtud de las normas derivadas del Estado de Emergencia se permita la entrega de las ofertas y demás actividades programadas inicialmente como presenciales, vía correo electrónico, garantizando al tenor de la Ley, la publicidad y transparencia de los actos contractuales tales como: evaluación, traslado, observaciones y Audiencia de adjudicación se realice a través de un acceso electrónico vía Skype, adoptando los medios tecnológicos necesarios para cumplir con dichas actuaciones de forma virtual.

Lo anterior puesto que, en la práctica, hoy se hace imposible el surtir actividades contractuales de comparecencia física en los procesos de selección, tales como: las audiencias de aclaración, asignación de riesgos y de adjudicación, así como la entrega de propuestas.

La respetuosa solicitud que se presenta tiene como fin el actuar todos al unísono con las directrices del Gobierno Nacional, representadas en los Decretos con fuerza de Ley sobre la materia, y así poder participar garantizando la pluralidad de concurrencia en todos los procesos de selección de contratistas que adelante la Administración en este estado excepcional hasta que termine la emergencia.

Agradeciendo su colaboración, y quedando a la espera de su pronunciamiento sobre el particular por las vías legales.

c.) ADENDAS

Agradecemos precisar dentro del cronograma las Adendas, ajustando los tiempos según lo establecido por la norma.

**RESPUESTA No. 208:**

Se da respuesta a sus observaciones así:

a) No se acepta la observación. El periodo para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al pliego de condiciones fue del 14 al 20 de abril de 2020.

b) Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

c) Se informa al observante que lo referente a las adendas está establecido en el numeral 3.4 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 209:**

3. NUMERAL 3.5 CIERRE DE LA INVITACIÓN y 3.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Página 11

El pliego indica en el presente numeral:

(...)

No se aceptan propuestas enviadas por correo, ni entregadas en otras dependencias de la Universidad Militar Nueva Granada..

Y teniendo en cuenta que el cierre de la invitación pública se ha estimado realizar para el día 14-mayo hasta las 15:00 Horas (3:00 PM) en la carrera 11 No, 101-80, cuarto piso, edificio administrativo, oficina de control interno de gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada. solicitamos respetuosamente que, independientemente que el Gobierno Nacional haya anunciado que el fin de la cuarentena obligatoria culminaría el próximo 26-abril a las 24:00 horas, se permita que esta actividad se realice de forma virtual, dado que es importante tener en cuenta que una vez culmine la citada cuarentena, no todas las personas podrán iniciar labores de forma inmediata ni la situación de riesgo haya desaparecido.

**RESPUESTA No. 209:**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante Adenda se modificará lo correspondiente al cierre de la invitación y presentación de las propuestas.

**OBSERVACIÓN No. 210:**

NUMERAL 4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL y 4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Página 18

Solicitamos amablemente permitir acreditar los certificados de existencia y representación legal y el registro único de proponentes expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre

**RESPUESTA No. 210:**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones respecto al termino con el cual deben ser expedidos los mencionados documentos.

**OBSERVACIÓN No. 211:**

NUMERAL 4.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Página 18

Solicitamos se elimine la expresión “calificación” al hacerse referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal a partir del Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación únicamente y no de calificación, según lo establece el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del citado Decreto.

**RESPUESTA No. 211:**

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará el numeral 4.1.6 del pliego de condiciones en el sentido de eliminar el término “*Calificación*”.

**OBSERVACIÓN No. 212:**

NUMERAL 4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Página 19



Agradecemos a la entidad considerar disminuir el valor del porcentaje de la póliza de seriedad del 20% al 10% para que sea acorde con el presupuesto oficial por grupo al cual presenta oferta.

**RESPUESTA No. 212:**

No se acepta la observación. Los proponentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 213:**

**NUMERAL 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA** Página 20

Agradecemos a la Universidad ajustar el presente numeral toda vez que en el pliego indica que “serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2019”, “

Por lo anterior solicitamos amablemente ajustar esta condición permitiendo a los proponentes aportar el RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2018 en aras de que la Entidad dé cumplimiento al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 donde establece en el Artículo 2. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.”

Es decir, las compañías aseguradoras tienen como término máximo legal para renovar el RUP el quinto día hábil del mes de julio de 2020, esto es, el martes 07 de julio de 2020.

**RESPUESTA No. 213:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, modificando el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA y permitiendo que las cifras correspondan al 31 de diciembre de 2018. Mediante adenda se modificará esta condición.

**OBSERVACIÓN No. 214:**

**8. NUMERAL 4.4.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**

En virtud del principio de pluralidad del oferente y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que el número de siniestros para la acreditación de experiencia por cada grupo sean de máximo 5 siniestros a certificar.

**RESPUESTA No. 214:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud y mediante ADENDA se efectuará el ajuste respectivo. La cual queda así:

**4.4.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**

**LA Universidad Militar Nueva Granada**, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso de selección.**

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 4**, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Cinco (5)	\$500.000.000
Grupo No 2.	Cinco (5)	\$60.000.000
Grupo No 3.	Cinco (5)	\$80.000.000
Grupo No 4	Cinco (5)	\$40.000.000
Grupo No 5	Cinco (5)	\$40.000.000

**NOTAS:**

- Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.
- Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la acreditación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- Para los Grupos 3 se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- Para el grupo No 2 se aceptan pólizas de vida, vida grupo deudores
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo.

**OBSERVACIÓN No. 215:**

NUMERAL 7.11 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Página 39

Literal 3 Aprobar la Garantía Única

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:

- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...".
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

**RESPUESTA No. 215:**

Se acepta la observación. Mediante Adenda se modificará el numeral 7.11 del pliego de condiciones en el sentido de eliminar la mencionada obligación de la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 216:**

ANEXO No. 4 EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS Página 48

Participación %

a.). Solicitamos a la entidad sea eliminada la condición Participación % del anexo No. 4 que certifica la experiencia en manejo y atención de siniestros, toda vez que dichas características no se encuentran en las certificaciones expedidas por el cliente.

**RESPUESTA No. 216:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud y mediante ADENDA se efectuará el ajuste respectivo el cual queda así:

**ANEXO No 4  
EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**

Ciudad y fecha:

**Señores:**  
**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
Atn. \_\_\_\_\_  
Ciudad

Referencia: **Proceso de Invitación Pública No.04 DE 2020**

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en manejo y atención de siniestros, de conformidad con lo exigido en el numeral \_\_\_\_\_ de los términos de referencia del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social de la entidad asegurada	Póliza(s) (Según No. Y tipo de siniestros exigidos)	Periodo de Siniestros certificados		Valor (\$Col) Indemnizado
		Fecha de Ocurrencia del Siniestro	Fecha de Pago del Siniestro	


**Nombre y firma del representante legal del cliente que certifica:**

**OBSERVACIÓN No. 217:**

**MINUTA DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**RESPUESTA No. 217:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar al observante que no existe minuta de contrato, como quiera que, conforme lo establece el Código de Comercio Colombiano, la póliza se configura como el contrato de seguros, el cual contiene las obligaciones propias de las partes que intervienen en su celebración.

- **Observaciones realizadas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

**OBSERVACIÓN No. 218:**

Las siguientes observaciones de carácter general:

Agradecemos a la entidad, modificar el número de integrantes máximo bajo la modalidad de Unión Temporal, dado que sólo está permitiendo 3 integrantes, agradecemos a la entidad no limitar los integrantes de la union temporal, o en su defecto permitir máximo 5 integrantes.

**RESPUESTA No. 218:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación hecha por el observante, se permite informar que no acoge esta observación, por lo cual se mantiene lo indicado en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 219:**

Agradecemos a la entidad, suministrar la siniestralidad actualizada, debido a que se tiene conocimiento de un evento de rotura de un tubo, en las instalaciones el cual no se encuentra reportado.

**RESPUESTA No. 219:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se considera procedente la solicitud, por lo cual se incluirá la columna valor de reserva y observaciones para dar mayor claridad al evento citado en el ANEXO 13 INFORME DE SINIESTRALIDAD SEGUROS GENERALES.

**OBSERVACIÓN No. 220:**

Las siguientes observaciones aplican a la póliza de TRDM:

Solicitamos a la entidad poder permitir deducibles en la cuenta, sobre todo para AMIT SABOTAJE&RERRORISMO al igual que demás eventos teniendo en cuenta la zona de inundación del campus y los daños ya presentados por agua (Imagen inferior).

**RESPUESTA No. 220:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge parcialmente la observación realizada, modificando la calificación de los deducibles superiores a 0.5% a 0 puntos. Por lo cual se pueden presentar deducibles superiores, pero tendrán la calificación indicada. Pueden consultar las condiciones técnicas complementarias anexo No. 9.

**OBSERVACIÓN No. 221:**

Bienes de arte y cultura: informar si es valor a reposición o valor admitido, al igual informar si hay libros que sean patrimonio o documentos incunables.

**RESPUESTA No. 221:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se permite informar que los bienes de arte y cultura, están asegurados a valor de reposición, en cuanto a los libros se informa que corresponden a las bibliotecas de cada una de las sedes.

**OBSERVACIÓN No. 222:**

TOTAL BIENES DE ARTE \$ 8.435.614.255, por favor validar esta cifra en el anterior cuadro informan que el valor asegurable es de \$ 601.007.526.

**RESPUESTA No. 222:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación se permite informar que el valor de \$ 8.435.614.255, corresponde a la totalidad del siguiente cuadro y el valor de \$ 601.007.527 corresponde a Obras de arte y Bienes de culto.

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

**OBSERVACIÓN No. 223:**

VALOR ASEGURADO: se solicitada discriminación de información por riesgo, discriminando valor de edificios y contenidos, así como su ubicación, por lo menos de los 5 principales riesgos.

**RESPUESTA No. 223:**

De acuerdo con el numeral 4. del anexo 8 que hace parte del pliego de condiciones la información solicitada se encuentra discriminada por ítem asegurados para la póliza de todo riesgo daño material. La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar a conocer la relación de valores asegurados de bienes muebles e inmuebles de sus sedes.

ITEM	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 270.605.757.704
2	Muebles y enseres	\$ 13.890.677.936
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 22.039.749.704
4	Equipo de laboratorio	\$ 20.174.120.391
5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 5.066.062.192
6	Contenidos (elementos de consumo, libros, material de estudio y demás contenidos)	\$ 7.834.606.729
7	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
8	Bienes de arte y cultura	\$ 601.007.526
Subtotal		\$ 343.415.959.460
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 14.478.124.892
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>\$ 357.894.084.352</b>

CONCEPTO	VALOR
Obras de arte	\$ 559.099.237
Bienes de culto	\$ 41.908.290
Libros en Biblioteca Sede Central y Campus	\$ 5.995.444.415
Libros en Biblioteca Facultad de Medicina	\$ 1.516.234.067
Libros en dependencias	\$ 322.928.246
<b>TOTAL BIENES DE ARTE</b>	<b>\$ 8.435.614.255</b>

EDIFICIOS	2020
<u>SEDE BOGOTÁ CALLE 100</u> CRA 11 No 101 - 80	\$ 101.287.735.109
<u>SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA</u> KILOMETRO 2 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	\$ 154.840.614.558

<u>SEDE BOGOTÁ FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD</u>	\$ 14.477.408.037
TRANSVERSAL 3 No 49 - 02	
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 270.605.757.704</b>

La Universidad Militar Nueva Granada en respuesta a la solicitud planteada la entidad se permite informar que son varios riesgos ubicados en la sede Bogotá Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Facultad de Medicina ubicada en la transversal 3 No. 49-00 y Sede Campus Nueva Granada ubicada en el kilómetro 2 Vía Cajicá, siendo este último riesgo el de mayor exposición el cual está ubicado en la sede Campus Nueva Granada, y que aproximadamente representa el 55% de los valores asegurados descritos en la tabla de valores del seguro de todo riesgo daño material.

De otra parte, frente a la relación de bienes por riesgo no es posible publicar el listado de bienes solicitados puesto que los inventarios se encuentran asignados a funcionarios y no a los predios, listados que se encuentran consignados en los aplicativos internos de la Universidad y por su tamaño la publicación sería imposible. Adicionalmente es necesario precisar que el valor asegurado de esta póliza es global para todos los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 224:**

Pérdida y/o daño para equipos móviles y portátiles durante su movilización: Solicitamos aclarar que se excluyen celulares, beepers, tabletas etc.

**RESPUESTA No. 224:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 225:**

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Sublímite \$3.000.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. Se solicita incluir deducible para esta cobertura.

**RESPUESTA No. 225:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 226:**

Montajes y construcciones. Máximo \$ 3.000.000.000 proyecto. Sublímite \$9.000.000.000 vigencia: Los proyectos de construcción y montaje no excederán el límite de 1.000.000.000 por proyecto y 6.000.000.000 por vigencia y periodo de construcción máximo de 6 meses. Para esta cobertura se solicita aclarar que se excluyen errores de diseño, errores de mano de obra, material defectuoso, pruebas, mantenimiento, ALOP y cualquier RC.

**RESPUESTA No. 226:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que una vez analizada la observación hecha por el observante, se procede con la eliminación de la condición citada del anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias. Lo anterior por tratarse de una cobertura de la póliza todo riesgo construcción.

**OBSERVACIÓN No. 227:**

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días: Se solicita disminuir el tiempo a 90 días.

**RESPUESTA No. 227:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, la cual queda así:

**Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.**

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje: diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos con revisión de términos.

**OBSERVACIÓN No. 228:**

Labores y materiales, con término de aviso de noventa (90) días: Se solicita establecer SUBLÍMITE DE 2.000.000.000

**RESPUESTA No. 228:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior



teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 229:**

Deducible Agregado de Indemnización:

Se solicita eliminar esta cobertura de no ser posible se puede otorgar así:

El asegurador ofrece un límite de \$50.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza; es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del asegurado hasta agotar el límite ofrecido. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo.

NOTA 1: Esta condición no aplica para: Eventos de la naturaleza, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Terrorismo.

NOTA 2: El valor que se acumula bajo la citada cobertura es el valor de la indemnización.

**RESPUESTA No. 229:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 230:**

DEDUCIBLES: Se solicita establecer los siguientes deducibles.

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada y/o tsunami.  
1% del valor asegurable del predio afectado, mínimo 2 SMMLV
- Rotura de maquinaria.  
10% de la pérdida indemnizable, mínimo diez (10) SMMLV.
- Hurto calificado.  
5% de la pérdida indemnizable, mínimo cinco (5) SMMLV.
- HMAACP, AMIT y S&T.  
10% de la pérdida indemnizable, mínimo cinco (5) SMMLV
- Demás Eventos.  
10% de la pérdida indemnizable, mínimo tres (3) SMMLV.
- Equipo eléctrico y/o electrónico:  
10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV

**RESPUESTA No. 230:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge parcialmente la observación realizada, modificando la calificación de los deducibles superiores a 0.5% a 0 puntos. Por lo cual se

pueden presentar deducibles superiores, pero tendrán la calificación indicada. Pueden consultar las condiciones técnicas complementarias anexo No. 9.

**OBSERVACIÓN No. 231:**

Las siguientes observaciones aplican a la póliza de MANEJO:

Teniendo en cuenta el límite solicitado establecer deducibles.

**RESPUESTA No. 231:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 232:**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro se solicita eliminar esta cobertura de no ser posible modificar así:

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará restablecida previa autorización de la aseguradora donde se podrán modificar las condiciones desde el momento del pago de la indemnización El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima , expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

**RESPUESTA No. 232:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 233:**

No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores: se solicita establecer deducible de la cobertura afectada.

**RESPUESTA No. 233:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes

de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 234:**

En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva): la compañía de seguros evaluará las condiciones ofrecidas antes de realizar las prórrogas.

**RESPUESTA No. 234:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 235:**

DEDUCIBLE Se solicita establecer deducibles

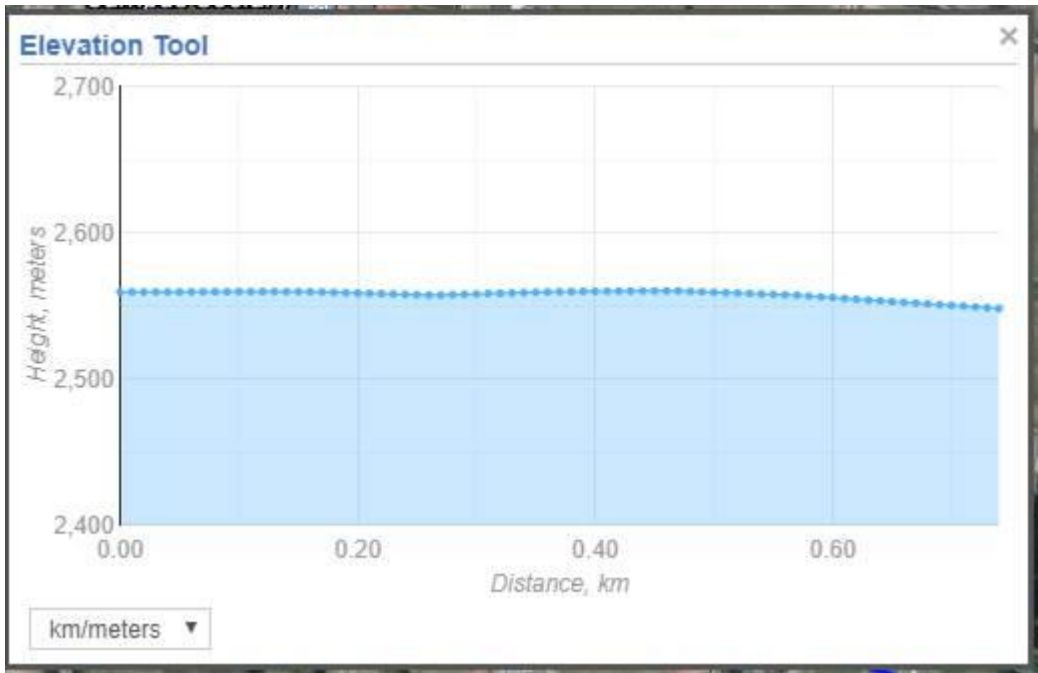
Personal no identificado 5% del valor de la pérdida, mínimo cinco (5) SMMLV.  
Demás eventos 7% del valor de la pérdida, mínimo tres (3) SMMLV

**RESPUESTA No. 235:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 236:**

La distancia del campus con respecto al río Bogotá es de 0.645 KM, con muy poco nivel de inclinación, por favor informar si se han construido jarillones.



**RESPUESTA No. 236:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar:

1. El predio de la UMNG limita por el costado oriental con el cauce del Río Bogotá.

2. Sobre la margen del predio de la Universidad no se ha construido jarillón. la altura del terreno es natural, respecto al nivel del río. Se ha conservado y protegido la ronda con especies arbóreas nativas.
3. Está prevista por parte de la Autoridad Ambiental CAR, la adecuación hidráulica del Río Bogotá, en este sector, sin que a la fecha se haya socializado por parte de ellos con la UMNG el alcance y especificación técnica de dicha obra, ni el impacto que esta tendrá sobre la ronda del río.
4. El POT vigente desde 2014 del municipio de Cajicá establece una zona de ronda libre de 120 metros, espacio dentro de los cuales no se ha construido instalación alguna.
5. En el POT 2008 del municipio de Cajicá, que tuvo vigencia hasta 2014 se estipulaba una zona de ronda de 75 metros. El Edificio Sepúlveda se construyó bajo licencia de construcción del año 2012 a 112 metros del cauce del río, siendo esta la obra de infraestructura más cercana.
6. La zona de ronda tiene usos permitidos, contemplativos para el disfrute de la naturaleza e infraestructura de servicios públicos como la PTAR y el disipador de descarga de aguas lluvias al río Bogotá.
7. Cuando refiere de distancia de 0.645 Km, es importante conocer el punto de donde se toma la referencia. Por la margen occidental del predio sobre la vía a Zipaquirá, se tiene por el sector sur 822 metros y por el sector norte 730 metros.
8. La diferencia de cota del espacio construido más bajo con el cauce del río oscila entre los 10 metros.

**OBSERVACIÓN No. 237:**

Por favor informar si la facultada de medicina, incluye el hospital militar.



**RESPUESTA No. 237:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que es solo la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

**OBSERVACIÓN No. 238:**

Las siguientes observaciones aplican a la póliza de CYBER:

Solicitamos que el deducible de la póliza para el valor asegurado de COP \$ 2.000 millones sea mínimo de COP \$ 50 millones toda y cada perdida.

**RESPUESTA No. 238:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada, modificando la calificación de los deducibles con una tabla que inicia en \$ 0 hasta \$ 50.000.000. Los deducibles superiores a \$ 50.000.000 tendrán una calificación de 0 puntos. Pueden consultar las condiciones técnicas complementarias anexo No. 9.

**OBSERVACIÓN No. 239:**

Solicitamos que el presupuesto asignado a Cyber para el valor asegurado de COP \$ 2.000 millones sea al menos de COP \$ 32.5 millones antes de IVA.

**RESPUESTA No. 239:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron casos de posibles siniestros para esta póliza en los últimos años y no hay situaciones que puedan resultar en futuras reclamaciones.

**OBSERVACIÓN No. 240:**

Solicitamos eliminar la cobertura para Multas: sublimitado a \$ 50.000.000 por evento y en el agregado anual.

**RESPUESTA No. 240:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 241:**

Solicitamos eliminar la cobertura de interrupción en la red, lo anterior teniendo en cuenta que el asegurado no tiene BCP.

**RESPUESTA No. 241:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que el plan de continuidad del negocio es un proyecto en curso de la Universidad.

**OBSERVACIÓN No. 242:**

Solicitamos eliminar la cobertura para los perjuicios extra-patrimoniales no relacionados con daño corporal hasta el 100% del límite contratado.

**RESPUESTA No. 242:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 243:**

Solicitamos que en la condición Notificación y Monitoreo se elimine la parte final “incluye la voluntad del asegurado”.

**RESPUESTA No. 243:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 244:**

La inclusión de error humano y le dolo de empleados debe hacerse según estipulación de SBS y no es aplicable para todas las coberturas de la póliza.

**RESPUESTA No. 244:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 245:**

Eliminar la condición Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión. La póliza contempla una cobertura para empresas subcontratistas.

**RESPUESTA No. 245:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 246:**

Eliminar la condición Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos. Esto no tiene relación alguna con la póliza de Cyber.

**RESPUESTA No. 246:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, acoge la solicitud de eliminar la condición citada.

Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos con sublímite de \$500.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia.

**OBSERVACIÓN No. 247:**

Ampliación del plazo para el aviso de siniestro máximo a 30 días.

**RESPUESTA No. 247:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 248:**

Revisar la condición Conocimiento del riesgo ya que se hace referencia al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría. qué relación tiene esta entidad con la universidad.

**RESPUESTA No. 248:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, acoge la solicitud de modificar la condición citada, quedando así.

**Conocimiento del riesgo**



Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la Universidad Militar Nueva Granada, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**OBSERVACIÓN No. 249:**

Eliminar la condición Designación de ajustadores y permitir los de la Aseguradora.

**RESPUESTA No. 249:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 250:**

Eliminar la condición Modificaciones a favor del asegurado.

**RESPUESTA No. 250:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 251:**

Eliminar la condición Selección de profesionales para la Defensa.

**RESPUESTA No. 251:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 252:**

Eliminar la condición Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.

**RESPUESTA No. 252:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo

en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 253:**

Revocación de la póliza máximo a 30 días.

**RESPUESTA No. 253:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, adicionalmente el término solicitado está determinado para llevar a cabo un nuevo proceso de selección en la posible situación de revocación, por tal motivo se mantiene lo requerido.

**OBSERVACIÓN No. 254:**

Eliminar la condición Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90).

**RESPUESTA No. 254:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 255:**

Eliminar la condición Cláusula de aplicación de condiciones particulares.

**RESPUESTA No. 255:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 256:**

Eliminar la condición Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro.

**RESPUESTA No. 256:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

### **OBSERVACIÓN No. 257:**

Eliminar la condición No aplicación de Garantías.

### **RESPUESTA No. 257:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

### **OBSERVACIÓN No. 258:**

Incorporar las exclusiones relacionadas a continuación

PCI

PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standards)

Se entiende y así se acuerda que el asegurador no será responsable de reclamación directa o indirectamente resultante de, basada en o atribuible al fracaso de cualquier asegurado en no cumplir con la Certificación PCI.

#### **Definición**

La siguiente definición es incluida en la póliza:

#### **Certificación PCI**

Significa el cumplimiento de todo y cualquier requerimiento de PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standards) para manejar informaciones relacionadas a transacciones con tarjetas de plástico.

#### **Encriptación**

El Asegurador no será responsable por Pérdidas bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura en relación con cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible al fallo de cualquier Asegurado de encriptar adecuadamente cualquier Dato, secretos comerciales o información profesional.

#### **Back ups**

El Asegurador no será responsable por Pérdidas bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura en relación con cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible a la imposibilidad de reestablecer la información como resultado de no haber almacenado back ups fuera de los predios del asegurado.

#### **Intrusiones**

El Asegurador no será responsable por Pérdidas bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura en relación con cualquier Reclamo derivado de, basado en, o atribuible al fallo de cualquier Asegurado al instalar o implementar un Sistema de Prevención de Intrusión adecuado en cualquier Sistema de Computo.

Se añaden la siguiente definición a la póliza:

### **Sistemas de Prevención de Intrusiones**

Significa cualquier dispositivo de seguridad de red que monitorea la red y/o las actividades del Sistema de Computo para detectar actividades maliciosas, reales o potenciales o no deseadas y que reacciona, en tiempo real, para bloquear o prevenir dichas actividades.

#### **RESPUESTA No. 258:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a eliminar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **Observaciones realizadas por  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA**

#### **OBSERVACIÓN No. 259:**

##### **ACCIDENTES PERSONALES**

FECHA DE AVISO SINIESTROS. De manera atenta solicitamos se incluya dentro del informe de siniestros la fecha de aviso de los mismos, ya que esto permitirá conocer el tiempo promedio desde la ocurrencia del accidente hasta la notificación a la aseguradora (IBNR).

#### **RESPUESTA No. 259:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que la fecha de siniestro es la misma fecha de aviso, teniendo en cuenta que la póliza funciona para reclamaciones por prestación de servicios médicos por accidente, dentro de la red medica contratada por la compañía de seguros actual.

#### **OBSERVACIÓN No. 260:**

VALOR ASEGURADO OFERTA ECONOMICA. Respetuosamente requerimos se indique si dentro de la oferta económica se debe incluir el valor del amparo básico relacionado en las condiciones obligatorias, o si se debe agregar el mayor valor otorgado por el oferente (indicado en condiciones complementarias).

#### **RESPUESTA No. 260:**

La Universidad Militar Nueva Granada una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que se debe incluir en la oferta económica el valor asegurado otorgado por el oferente (valor asegurado condiciones básicas + limite adicional condiciones complementarias).

#### **OBSERVACIÓN No. 261:**

DECIMALES TASA COMERCIAL. Comedidamente solicitamos confirmar el número de decimales con el que debe contar la oferta económica.

**RESPUESTA No. 261:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que no está estipulado el número de decimales que debe contener la tasa, solo cumplir con lo indicado en el numeral citado.

- b) Se precisa que, la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluya la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

**OBSERVACIÓN No. 262:**

VALOR COMISION. Respetuosamente requerimos indicar el porcentaje de comisión esperado por concepto de intermediación.

**RESPUESTA No. 262:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no le asiste la competencia, para establecer el porcentaje de comisión que pagará la compañía aseguradora al intermediario de seguros conforme lo estipulado en el Artículo No. 1341 del Código de Comercio.

**OBSERVACIÓN No. 263:**

AUMENTO DE PRESUPUESTO. Teniendo en cuenta la alta siniestralidad de la cuenta, en donde en anualidades ha superado los \$ 300.000.000, agradecemos aumentar el valor de presupuesto para evitar pérdidas económicas a la aseguradora adjudicataria.

**RESPUESTA No. 263:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que el presupuesto para el presente proceso se determinó con base en estudios de mercado que contempló las condiciones y costos actuales, experiencia siniestral en los últimos años y sondeo de mercado.

**OBSERVACIÓN No. 264:**

SINIESTROS VIGENCIA 2020. Amablemente requerimos actualizar los siniestros del año 2.020 ya que dentro de los archivos solo se relacionan casos hasta noviembre de 2019.

**RESPUESTA No. 264:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que solo se han presentado los siniestros relacionados en el anexo No. 13 Informe de Siniestralidad Seguros Generales.

**OBSERVACIÓN No. 265:**

Observación: Se solicita discriminar dentro del parque automotor cuales son los equipos especiales a los que se refieren.

**RESPUESTA No. 265:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar, que hace referencia a equipos especiales como gatos hidráulicos, herramienta y accesorios de la ambulancia que se está asegurando.

**OBSERVACIÓN No. 266:**

Observación: se solicita ajustar el límite básico de RCE a 1000/1000/2000 millones

**RESPUESTA No. 266:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros.

**OBSERVACIÓN No. 267:**

**AMPAROS**

**Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo incluido motos y vehículos pesados:**

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos (incluidos los de bodegaje), que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales; así como los gastos de grúa, bodegaje y/o parqueaderos que se generen por accidentes en los que produzcan lesiones o muerte a resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.

**Observación:** Se solicita establecer un límite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento.

**Gastos de transporte por pérdidas totales** (Daños y/o hurto y hurto calificado) para todo el parque automotor, Limite de \$50.000 diarios y hasta sesenta (60) días.

**Observación:** Se solicita establecer Limite de \$30.000. diarios y hasta treinta (30) días.

**RESPUESTA No. 267:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 268:**

Observación: Se solicita excluir la obligación de entregar el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica, en razón a que este servicio se presta a través de diferentes proveedores de la aseguradora que son quienes los designan.

**RESPUESTA No. 268:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 269:**

Observación: Se solicita excluir la obligación de entregar el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica, en razón a que este servicio se presta a través de diferentes proveedores de la aseguradora que son quienes los designan.

**RESPUESTA No. 269:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 270:**

Observación: Se solicita excluir la obligación de entregar el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica, en razón a que este servicio se presta a través de diferentes proveedores de la aseguradora que son quienes los designan.

**RESPUESTA No. 270:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 271:**

**CLAUSULAS BÁSICAS**

**Revocación de la póliza 90 días.**

La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con el término de días de antelación ofrecidos en la propuesta, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Observación: se solicita ajustar a aviso con no menos de treinta (30 días)

**RESPUESTA No. 271:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 272:**

**Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.**

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Observación: se solicita eliminar la cantidad de ajustadores a relacionar

**RESPUESTA No. 272:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 273:**

**Designación de bienes.**

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Observación: para el caso de los vehículos aclarar que estos deben tener placa registrada en el RUNT



**RESPUESTA No. 273:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 274:**

**Ampliación aviso de siniestro a 90 días.**

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de noventa (90) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

Observación: Se solicita establecer un plazo de treinta (30) días

**RESPUESTA No. 274:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 275:**

**Autorización de reparaciones para vehículos con garantía.**

Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo con el concesionario, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía; con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.

Observación: se solicita indicar que aplica para vehículos de hasta 3 años de antigüedad

**RESPUESTA No. 275:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 276:**

**Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, para modelos superiores al año 2010.**

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro autorizará la reparación de los vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, para vehículos de anteriores modelos.

Cuando el asegurado realice la reparación del vehículo accidentado por su cuenta, la aseguradora pagará los daños del automotor realizando el giro del valor de la pérdida al taller correspondiente o al asegurado en caso que éste haya asumido los costos de la reparación.

Observación: Se solicita establecer que esta cláusula aplique solo para los 3 años anteriores al último modelo del vehículo.

**RESPUESTA No. 276:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 277:**

Observación: se solicita establecer un límite asegurado máximo por vehículo para las inclusiones nuevas. 200 millones para livianos y 300 millones para pesados

**RESPUESTA No. 277:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 278:**

Observación: se solicita indicar que aplica para vehículos con un blindaje hasta máximo tipo 3.

**RESPUESTA No. 278:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tiene vehículos blindados a la fecha.

**OBSERVACIÓN No. 279:**

**término de noventa (90) días para el aviso a la aseguradora.**

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores nuevos o usados adquiridos o recibidos por la entidad asegurada durante la vigencia del contrato de seguros, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza a partir de la fecha en que el o los automotores queden bajo responsabilidad del asegurado y en las condiciones contratadas, se haya

o no realizado el aviso a la aseguradora. Sin embargo, la Entidad deberá informar a la compañía dentro del tiempo en días indicado, siguientes a la fecha de recibo del vehículo en que éste quede por cuenta del asegurado y/o la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo y hasta por el valor indicado en estos documentos. A falta de éste se establecerá su valor comercial según la guía de valores de Fasesolda vigente.

Observación: se solicita ajustar a término de sesenta (60) días

**RESPUESTA No. 279:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 280:**

**Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado**

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Observación: Se solicita ajustar el plazo de informe al asegurado de veinte (20) días

**RESPUESTA No. 280:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 281:**

**Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**

Queda expresamente acordado que, a petición escrita de LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Observación: se solicita indicar que sólo aplica para casos por pérdidas totales, así mismo el plazo para el pago del anticipo con término no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud

**RESPUESTA No. 281:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 282:**

**Extensión de Responsabilidad Civil y Daños al Vehículo cuando el vehículo no esté siendo conducido sujeto a que exista fallo de autoridad competente**

Mediante este anexo queda expresamente convenido que las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar las pérdidas o daños del vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere, cuando éste no esté siendo conducido.

Observación: se solicita excluir esta condición

**RESPUESTA No. 282:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 283:**

**Pago de la Indemnización**

La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

El giro de las indemnizaciones se efectuará una vez aprobado el monto, la ocurrencia y formalizado el reclamo en un término de QUINCE (15) días hábiles.

Observación: se solicita indicar que aplica de acuerdo a lo indicado en el artículo 1080 del código de comercio.

**RESPUESTA No. 283:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 284:**

**Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.**

La aseguradora después de recibido el reporte o aviso de siniestro del vehículo accidentado en el curso de máximo dos (2) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

Observación: se solicita indicar que son máximo cinco (5) días hábiles

**RESPUESTA No. 284:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 285:**

**Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados.**

Observación: se solicita indicar que aplica previa solicitud de la Entidad.

**RESPUESTA No. 285:**

La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada se permite aclarar que la marcación gratuita será aplicable para aquellos vehículos que actualmente no se encuentra marcados, así como para las piezas reemplazadas que requieran la marcación antirrobo. Previa solicitud de la Entidad.

**OBSERVACIÓN No. 286:**

**Servicio de revisión técnico-mecánica para los vehículos de la entidad.**

Observación: se solicita excluir esta condición o pasarla a condición complementarias.

**RESPUESTA No. 286:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior

teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 287:**

**PÓLIZA DE SEGURO IRF**

Solicitamos a la entidad trasladar la cláusula de “Bono por NO reclamación” a “condiciones Complementarias”, por condiciones de mercado de reaseguro y procedente de calificación.

**RESPUESTA No. 287:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 288:**

Solicitamos a la entidad disminuir el % básico al 10% de la cláusula de “Bono por NO reclamación”, por condiciones de mercado de reaseguro.

**RESPUESTA No. 288:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 289:**

**PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Solicitamos a la entidad disminuir los sublímites básicos para Gastos de Defensa al considerarlos elevados lo cual imposibilita una adecuada suscripción frente a las condiciones técnicas solicitadas, siniestralidad y presupuesto designado. Consideramos prudente y acorde con la entidad proponer la siguiente distribución para cada uno de los procesos, garantizando de igual forma una adecuada defensa de los asegurados:

Cargos	Sublimate Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Rector	\$60.000.000
Vicerrectores	\$50.000.000
Demás cargos	\$45.000.000

**RESPUESTA No. 289:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 290:**

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Obligatoria "REVOCAION UNILATERAL".

**RESPUESTA No. 290:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, adicionalmente el término solicitado está determinado para llevar a cabo un nuevo proceso de selección en la posible situación de revocación, por tal motivo se mantiene lo requerido.

**OBSERVACIÓN No. 291:**

Solicitamos a la entidad trasladar la cláusula "Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros." a "condiciones Complementarias", por condiciones de mercado de reaseguro y procedente de calificación.

**RESPUESTA No. 291:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 292:**

Solicitamos a la entidad trasladar la cláusula de "Bono de buena experiencia siniestrar." a "condiciones Complementarias", por condiciones de mercado de reaseguro y procedente de calificación.

**RESPUESTA No. 292:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 293:**

Solicitamos a la entidad disminuir el % básico al 10% de la cláusula de “Bono de buena experiencia siniestral”, por condiciones de mercado de reaseguro.

**RESPUESTA No. 293:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a modificar la condición indicada por el observante, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

**OBSERVACIÓN No. 294:**

**OTRAS OBSERVACIONES**

Numeral 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO, solicitamos se sirvan aumentar el presupuesto en un 50% adicional, ya que con la siniestralidad que presenta la cuenta, en especial con el siniestro del mes de enero de 2020, este resulta insuficiente frente al valor asegurado y vigencia a contratar.

En caso contrario, solicitamos disminuir la vigencia a 180 días.

**RESPUESTA No. 294:**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que previo al remitir la invitación a los posibles oferentes realizó un estudio de mercado en cual se evidenció que el presupuesto establecido para la presente contratación es suficiente, adicionalmente se revisaron los porcentajes de siniestralidad de los últimos años, por lo anterior se mantiene el presupuesto inicial.

**OBSERVACIÓN No. 295:**

Con respecto al reclamo presentado en el mes de enero de 2020, solicitamos se sirvan informar las medidas correctivas que se han tomado, con el fin de disminuir el riesgo de probabilidad de que se repita el mismo evento.

**RESPUESTA No. 295:**



La Universidad Militar nueva Granada se permite informar las medidas tomadas para mitigar eventos como el presentado en el mes de enero de 2020.

1. Las medidas correctivas que se han tomado, con el fin de disminuir el riesgo en las redes hidráulicas de la sede Bogotá, bajo el direccionamiento de la División de Servicios Generales (secciones de Infraestructura y mantenimiento), corresponde a:

a. La sección de mantenimiento con su personal calificado ha revisado las tuberías que se encuentran visibles por techos y muros, actividades que se realizan frecuentemente.

b. la sección de Infraestructura tiene en proceso la Orden de Servicio No. 36 del 2020, bajo el siguiente Objeto: Instalación de cambio de tubería galvanizada por PVC depresión 311 PSI del sistema hidráulico, suministro de agua potable tubería de 2 pulgadas y 3 pulgadas para las edificaciones de la sede Bogotá calle 100, cantidad 300ML, y obra civil.

Que consta de instalación y trabajos de mampostería en paredes, muros y techos, respetando y siguiendo los parámetros de uniformidad con la presentación actual de la fachada.

Así mismo suministro e instalación de accesorios tales como, cheques tipo Hidro de 2 y 3 pulgadas, universales de 2 y 3 pulgadas, uniones especiales tipo dress, soldadura fuerza alta PVC, codos, reducciones, adaptadores hembra y macho, tee, uniones anti vibratorias, válvulas de corte de 2 pulgadas.

- **Observaciones realizadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

#### **OBSERVACIÓN No. 296:**

El Literal 2.1.2 párrafo A habla de uniones temporales, en las compañías de seguros esta figura se denomina coaseguro. Sin embargo, en la página 4 se menciona que “NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro”. Solicitamos aclarar este punto.

#### **RESPUESTA No. 296:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el coaseguro es una modalidad para asunción de riesgos, cuando dos o más compañías de seguros acuerdan asumir partes de un mismo riesgo y su responsabilidad se limita a su participación, en cuanto a la unión temporal es un acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato.

#### **OBSERVACIÓN No. 297:**

Los procesos de contratación pública están regidos por la ley 80 de 1993. ¿Por qué no la mencionan en este pliego de condiciones? No obstante, la póliza de seriedad de la oferta solicitada es para entidades estatales.

#### **RESPUESTA No. 297:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que maneja un régimen especial de contratación y cuenta con su propio manual de contratación, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.umng.edu.co/documents/20127/55853/REGLAMENTO+DE+CONTRATACION.pdf/e365e97a-49d5-8bbb-53f6-efd92485a9dc?t=1579812435111>

**OBSERVACIÓN No. 298:**

Indicar quién es el intermediario de seguros para este proceso o si se asignará en conjunto con dicha licitación el intermediario.

**RESPUESTA No. 298:**

La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el intermediario actual fue contratado mediante invitación pública 09 de 2019, concurso de méritos 02 de 2019, derivándose el contrato de corretaje DIVCAD-CCS-001-2019 celebrado entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Unión Temporal DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 55% para MARSH S.A. en calidad de líder y 45% para WILLIS S.A.

- **Observaciones realizadas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

**PÓLIZA DE RCE**

**OBSERVACIÓN No. 299:**

Qué diferencia hay entre a cobertura 6.13 y 7.5

**RESPUESTA No. 299:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, por ser coberturas con el mismo objeto, procede con la eliminación del numeral **6.13** de las condiciones básicas obligatorias del Anexo 8 del título Responsabilidad Civil Extracontractual que dice **“Se ampara la Contaminación ambiental accidental, súbita e imprevista”** y se mantiene la cláusula de contaminación descrita en el numeral 7.5 de las condiciones básicas obligatorias.

7.5 Polución y contaminación accidental, con un sublímite de \$300.000.000 Evento/Vigencia. Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.

**OBSERVACIÓN No. 300:**

Agradecemos aclarar que la indemnización de los gastos médicos de la cobertura 7.7 es vía reembolso

**RESPUESTA No. 300:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación realizada por el observante, así queda el texto de la condición:

### **7.7 Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia**

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, hospitalización, cirugía, servicios y honorarios de médicos y otro personal de la salud que sea requerido para atender la emergencia, así como los medicamentos, gastos de transporte y demás gastos necesarios para salvar la vida, salud o integridad personal los afectados, producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente de responsabilidad civil extracontractual y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible, se excluyen reclamaciones de empleados. **Esta cobertura opera por reembolso.**

#### **OBSERVACIÓN No. 301:**

Confirmar la cantidad de estudiantes, y profesores propios y tercerizados

#### **RESPUESTA No. 301:**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar al observante, la cantidad de estudiantes, profesores propios y tercerizados:

- Estudiantes 19.000.
- Profesores propios 599.
- Profesores tercerizados 1.344.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**NICOLL CAROLAIN GARCIA GIL**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

*Proyectó: Daniel Ramos Zapata - Corredor de Seguros - UT Delima Marsh S.A. – Willis Tower Watson S.A.:  
Aprobó: Walter Lozano Rivera - Corredor de Seguros - UT Delima Marsh S.A. – Willis Tower Watson S.A.  
Adecuó: Cristhian Jiménez. P.E. Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó: Julián Camilo Rodríguez Fonseca. P.E. Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía*